



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

# NORMAS LEGALES

Lima, domingo 18 de setiembre de 2005

AÑO XXII - N° 9225

Pág. 300557

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### PCM

**R.S. N° 280-2005-PCM.-** Autorizan viaje de Ministro de la Producción a Colombia y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **300558**

#### AGRICULTURA

**R.J. N° 166-2005-AG-SENASA.-** Ratifican prórroga de registros de plaguicidas químicos de uso agrícola establecida en la R.D. N° 332-2003-AG-SENASA-DGSV **300559**

#### MINCETUR

**R.M. N° 271-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de funcionarios para participar en la XII Ronda de Negociaciones del TLC con EE.UU. que se realizará en Colombia **300559**

**R.M. N° 272-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan ejecución de gastos por conceptos de pasajes y viáticos de viaje de Congresistas que participarán en la XII Ronda de Negociaciones del TLC con EE.UU. **300560**

**R.M. N° 278-2005-MINCETUR/DM.-** Modifican resolución mediante la cual se autorizó viaje a funcionarios y profesionales a Colombia para participar en negociaciones del TLC con EE.UU. **300560**

**R.M. N° 279-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representantes de ZOFRATACNA a Colombia para participar en la XII Ronda de Negociaciones del TLC **300561**

**R.M. N° 280-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de miembros del Directorio del Comité de Administración de ZOFRATACNA a Bolivia, en comisión de servicios **300561**

**R.M. N° 282-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan ejecución de gastos por conceptos de pasajes y viáticos que genere viaje de Congresistas a Colombia para participar en la XII Ronda de Negociaciones del TLC **300562**

#### DEFENSA

**D.S. N° 021-2005-DE/SG.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Defensa **300563**

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.D. N° 044-2005-EF/76.01.-** Aprueban Asignaciones Trimestrales Mensualizadas del Cuarto Trimestre del año fiscal 2005 para el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales **300578**

#### ENERGÍA Y MINAS

**R.M. N° 322-2005-MEM/DM.-** Declaran que concesión definitiva cuya titularidad corresponde a EDELNOR S.A.A. es beneficiaria de servidumbre de electroducto impuesta por la R.M. N° 170-95-EM/VME **300579**

### JUSTICIA

**R.S. N° 213-2005-JUS.-** Autorizan viaje de ciudadanos a Costa Rica para participar en audiencia relativa al Caso CIDH N° 12.084 - Acevedo Jaramillo y otros (SITRAMUN) **300580**

### SAÚDE

**D.S. N° 020-2005-SA.-** Incorporan párrafo al Art. 2° del D.S. N° 019-2005-SA que aprobó Reglamento de la Ley de Nombramiento de Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio a nivel nacional **300581**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 641-2005-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **300581**

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### CONTRALORÍA GENERAL

**Res. N° 410-2005-CG.-** Autorizan viaje de profesional para participar en el XII Seminario Internacional de Auditoría de Gestión que se realizará en Cuba **300582**

#### JNE

**Res. N° 254-2005-JNE.-** Resultados de las Elecciones Municipales Complementarias del año 2005 **300583**

**Res. N° 255-2005-JNE.-** Proclaman resultados oficiales de la consulta popular de revocatoria de autoridades municipales realizada el 3 de julio de 2005 **300586**

#### SBS

**Res. SBS N° 1384-2005.-** Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Libertadores de Ayacucho S.A.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Ayacucho **300589**

**Res. SBS N° 1400-2005.-** Autorizan viaje de funcionario para realizar pasantía en México sobre supervisión aplicada al sistema de pensiones **300590**

**Res. SBS N° 1427-2005.-** Autorizan disolución voluntaria y posterior inicio de proceso liquidatorio de BankBoston N.A. Sucursal del Perú **300590**

**Res. SBS N° 1430-2005.-** Autorizan viaje de funcionario a Suiza para participar en evento sobre supervisión de entidades financieras, gobierno corporativo y otros **300591**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Ordenanza N° 110 y 111-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban documentos de gestión de las Direcciones Regionales de Energía y Minas y de Trabajo y Promoción del Empleo **300591**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANCAMELICA**

**Ordenanza N° 031-GR-HVCA/CR.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Sede Central del Gobierno Regional **300592**

**Ordenanza N° 033-GR-HVCA/CR.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura **300593**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Ordenanza N° 085-MDCH-2005.-** Aprueban Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales dedicados a la alimentación, alojamiento, hospedaje y recreación pública **300593**

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

**Acuerdo N° 023-A-2005-SEGE-06-MDEA.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para prestar servicios de cobranza, fiscalización tributaria y recuperación de deuda tributaria de SEDAPAL **300596**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Ordenanza N° 124-MSI.-** Prorrogan suspensión de recepción de solicitudes a que se refiere la Ordenanza N° 110-MSI en el área de influencia del bosque "El Olivar de San Isidro" **300597**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**Ordenanza N° 072.-** Suspenden otorgamiento de autorizaciones a nuevas personas jurídicas para prestar servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores **300598**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Res. N° 594-2005-RASS.-** Declaran habilitada como urbana área de terreno ubicada en el Cercado del distrito **300599**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

**Ordenanza N° 115-MVES.-** Regulan procedimiento de aprobación de Planos de Prehabilitación urbana para gestionar factibilidad y ejecución de servicios de agua, alcantarillado y electrificación de terrenos destinados a vivienda **300602**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**

**Ordenanza N° 016-2005-MDLP.-** Establecen Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias cuya administración corresponde a la Municipalidad **300603**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN CRISTÓBAL**

**Acuerdo N° 001-2005-MDSCC.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de camioneta **300604**

**SEPARATA ESPECIAL**

**FONAFE**

**Acuerdo N° 001-2005/015-FONAFE.-** Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Plan Operativo, y Presupuesto de las Empresas Bajo en Ámbito de FONAFE para el Año 2006 **300638**

**Acuerdo N° 003-2005/015-FONAFE.-** Directiva de Políticas y Prácticas Contables para las Empresas Bajo el Ámbito de FONAFE **300651**

**PODER EJECUTIVO**

**PCM**

**Autorizan viaje de Ministro de la Producción a Colombia y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 280-2005-PCM**

Lima, 16 de setiembre del 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el 3 de mayo de 2004, el Gobierno de los Estados Unidos de América (EE.UU.) anunció formalmente la inclusión de Perú y Ecuador, junto con la ratificación de Colombia, en las Rondas de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC), las mismas que se iniciaron el 18 de mayo de 2004, con el propósito de acceder a los beneficios de dicho tratado;

Que, la XII Ronda de Negociaciones para la suscripción del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América se realizará en la ciudad de Cartagena, Colombia, del 19 al 23 de setiembre de 2005;

Que, se considera pertinente que en la Ronda de Negociaciones participen las más altas autoridades cuyas

competencias aborden temas tratados en el TLC con los Estados Unidos de América;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y sus modificatorias, la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 015-2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar por excepción, el viaje del ingeniero David Lemor Bezdin, Ministro de la Producción, a la ciudad de Cartagena, Colombia, el 20 y 21 de setiembre de 2005, para participar en la XII Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 1 406,90
Viáticos	: US\$ 400,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 28,24

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4°.-** Encargar la Cartera de la Producción al señor Juan Sheput Moore, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de DAVID WAISMAN RJAVINSTHI  
Segundo Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

16080

## AGRICULTURA

### **Ratifican prórroga de registros de plaguicidas químicos de uso agrícola establecida en la R.D. N° 332-2003-AG-SENASA-DGSV**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 166-2005-AG-SENASA**

La Molina, 15 de setiembre de 2005

VISTOS:

La Carta de la Comunidad Andina de 15 de agosto de 2005, en respuesta al Oficio N° 579-2005-AG-SENASA, la cual dispone que es potestad de la autoridad nacional competente decidir respecto de la extensión del plazo de vigencia del Registro en aras de facilitar y ordenar el proceso de reevaluación acorde con el Artículo 55 de la Decisión 436;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decisión 436 de la Comunidad Andina se aprobó la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola; estableciéndose en su Artículo 70 que dicha Decisión entrará en vigencia al momento de la aprobación del Manual Técnico Andino;

Que, con fecha 30 de junio de 2002 se publicó en la Gaceta Oficial de la Comunidad Andina la Resolución 630, Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola; entrando en vigencia la Decisión 436;

Que, el Artículo 55 de la Decisión 436 señala que los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados antes de la vigencia de la presente Decisión estarán sujetos a un proceso de reevaluación por parte de la Autoridad Nacional Competente dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Decisión;

Que, mediante la Carta de Vistos, la Comunidad Andina ratifica la posibilidad de que la Autoridad Nacional Competente pueda decidir respecto a la extensión del plazo de vigencia de los registros de plaguicidas químicos de uso agrícola, renovando dichos registros, en aras de facilitar y ordenar el proceso de reevaluación acorde con el Artículo 55 de la Decisión 436;

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la autoridad responsable de llevar y conducir el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola en el país;

Que, mediante el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 332-2003-AG-SENASA-DGSV, se dispuso prorrogar la fecha de vencimiento de los registros de plaguicidas químicos de uso agrícola establecida en el cronograma aprobado mediante las Resoluciones Directorales N° 361-2001-AG-SENASA-DGSV y N° 039-2002-AG-SENASA-DGSV, hasta la conclusión del procedimiento de trámite respectivo;

Que, dentro del marco del procedimiento de reevaluación de plaguicidas químicos de uso agrícola, las Autoridades

en las materias de Salud Humana, Sanidad Agraria y Ambiente no han culminado sus evaluaciones oportunamente por cuestiones inherentes a la implementación de las normas y criterios señalados en la Decisión 436 y la Resolución 630; por lo que el SENASA debe seguir adoptando las medidas necesarias a fin de evitar perjuicios a los administrados cuyos procedimientos de reevaluación se encuentran en trámite, a la fecha de publicación de la presente norma;

De conformidad con la Decisión 436, el Decreto Ley N° 25902 y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ratificar la prórroga de los registros de los plaguicidas químicos de uso agrícola establecida en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 332-2003-AG-SENASA-DGSV, y extender la vigencia de los registros actualmente vigentes hasta la finalización de su proceso de reevaluación, conforme al cronograma vigente aprobado mediante las Resoluciones Directorales N°s. 361-2001-AG-SENASA-DGSV y 039-2002-AG-SENASA-DGSV.

**Artículo 2º.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, entiéndase que el proceso de reevaluación comprende únicamente la evaluación de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados antes de la vigencia de la Decisión 436, y no a la evaluación postregistro que se realizará en la oportunidad correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PALMA VALDERRAMA  
Jefe (e)  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

15994

## MINCETUR

### **Autorizan viaje de funcionarios para participar en la XII Ronda de Negociaciones del TLC con EE.UU. que se realizará en Colombia**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 12 de setiembre de 2005

Visto el Memorandum N° 490-2005-MINCETUR/DM/GA, del Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y otros sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Perú conjuntamente con Ecuador y Colombia, viene negociando con los Estados Unidos de Norteamérica la suscripción de un Tratado de Libre Comercio - TLC, para cuyo efecto, a la fecha, se han realizado once Rondas de Negociaciones, habiéndose programado la realización de la XII Ronda del 19 al 23 de setiembre de 2005, en la ciudad de Cartagena, República de Colombia;

Que, resulta conveniente la participación de la señora Martha Patricia Hurtado Tello, señor Jorge Enrique Silva Dávila y señor Javier Augusto Pedraza Newton, Asesores del Despacho Ministerial y del señor Guillermo Tejada Dapuetto, Director de la Oficina de Prensa y Protocolo, a fin de que presten apoyo técnico y efectúen funciones de coordinación, durante la realización de la XII Ronda de Negociaciones;

De conformidad con las Leyes N°s. 27619, 27790, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo

Nº 005-2002-MINCETUR y Decreto de Urgencia Nº 015-2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, de los siguientes funcionarios que prestan servicios en el Despacho Ministerial, a fin de que participen en la XII Ronda de Negociaciones del TLC con Estados Unidos de Norteamérica, que se realizará en dicha ciudad:

- Del 19 al 22 de setiembre de 2005  
Sra. Martha Patricia Hurtado Tello
- Del 19 al 23 de setiembre de 2005  
Sr. Javier Augusto Pedraza Newton
- Del 19 al 24 de setiembre de 2005  
Sr. Jorge Enrique Silva Dávila  
Sr. Guillermo Tejada Dapuetto

**Artículo 2º.-** Los gastos que genere el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sra. Martha Patricia Hurtado Tello  
(del 19 al 22 de setiembre de 2005)

Pasajes	:	US \$	624,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días)	:	US \$	600,00
Tarifa CORPAC	:	US \$	28,24

Sr. Javier Pedraza Newton  
(del 19 al 23 de setiembre de 2005)

Pasajes	:	US \$	627,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días)	:	US \$	1000,00
Tarifa CORPAC	:	US \$	28,24

Sr. Jorge Enrique Silva Dávila  
(del 19 al 24 de setiembre de 2005)

Pasajes	:	US \$	624,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días)	:	US \$	1 000,00
Tarifa CORPAC	:	US \$	28,24

Sr. Guillermo Tejada Dapuetto  
(del 19 al 24 de setiembre de 2005)

Pasajes	:	US \$	520,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días)	:	US \$	1 000,00
Tarifa CORPAC	:	US \$	28,24

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante las reuniones a las que asistirá; asimismo presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

15843

**Autorizan ejecución de gastos por conceptos de pasajes y viáticos de viaje de Congresistas que participarán en la XII Ronda de Negociaciones del TLC con EE.UU.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 272-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 12 de setiembre de 2005

Visto el Oficio Nº 037-2005-2006-OM/CR, del Oficial Mayor del Congreso de la República y el Memorándum Nº 728-2005-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

**CONSIDERANDO:**

Que, del 19 al 23 de setiembre de 2005 se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, la XII Ronda de Negociaciones para la suscripción del Tratado de Libre Comercio - TLC, con los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, mediante el documento del Visto, el Oficial Mayor del Congreso de la República pone en conocimiento del Despacho Ministerial la relación de los señores Congresistas de la República que viajarán a dicho país, para participar en calidad de miembros de la Sala Adjunta de la XII Ronda de Negociaciones para el TLC;

Que, los gastos por los conceptos de pasajes y viáticos que genere dicha participación, serán con cargo a los recursos presupuestarios autorizados para el MINCETUR;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el organismo público responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27790, 28425 y 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de los gastos por los conceptos de pasajes y viáticos que irrogue el viaje a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, con el objeto de que participen en la XII Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica, de los señores Congresistas de la República que a continuación se mencionan, y de acuerdo al detalle que se indica:

a) Adolfo La Torre López, Manuel Merino de Lama, Gustavo Pacheco Villar, Jesús Alvarado Hidalgo, Iván Calderón Castillo, Walter Alejos Calderón, Antero Flores-Araoz Esparza, Mercedes Cabanillas Bustamante, Hildebrando Tapia Samaniego, Elvira de la Puente Haya, Héctor Chávez Chuchón, Ronnie Jurado Adriazola, Máximo Mena Melgarejo, Jorge Mufarech Nemy (del 19 al 23 de setiembre de 2005),

Pasajes Lima-Cartagena-Lima	:	US \$	8 736,00
(US\$ 624,00 c/u x 14)			
Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días c/u x 14)	:	US \$	14 000,00
Tarifa CORPAC (US\$ 28,24 x 14)	:	US \$	395,36

b) Señor Juan Manuel Figueroa Quintana (del 19 al 22 de setiembre de 2005)

Pasajes	:	US \$	624,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días)	:	US \$	800,00
Tarifa CORPAC	:	US \$	28,24

**Artículo 2º.-** Los gastos que se deriven del cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, serán realizados con cargo a los recursos presupuestarios autorizados para el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

15844

**Modifican resolución mediante la cual se autorizó viaje a funcionarios y profesionales a Colombia para participar en negociaciones del TLC con EE.UU.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 278-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 14 de setiembre de 2005

Visto el Memorandum N° 738-2005-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 269-2005-MINCETUR/DM, de fecha 9 de setiembre de 2005, se autorizó el viaje a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, de los funcionarios y profesionales que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participarán en la XII Ronda de Negociaciones para la suscripción del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica; autorizándose entre ellos el viaje del señor Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde, Viceministro de Comercio Exterior, del 20 al 24 de setiembre de 2005;

Que, mediante el documento del Visto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se modifique la fecha de su viaje, adelantándola un día, por haberse programado una reunión de coordinación entre los Jefes del Equipo Negociador Andino previa al inicio de las reuniones de Negociación con el Jefe Negociador del equipo estadounidense;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Decreto de Urgencia N° 015-2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar la Resolución Ministerial N° 269-2005-MINCETUR/DM, en la parte referida al viaje del señor Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde, el mismo que queda autorizado del 19 al 24 de setiembre de 2005.

**Artículo 2°.-** Los gastos adicionales de viáticos que irroga el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del MINCETUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos día 19 de setiembre de 2005: US \$ 200.00

**Artículo 3°.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 269-2005-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado de la Cartera de Comercio Exterior  
y Turismo

15902

**Autorizan viaje de representantes de ZOFRATACNA a Colombia para participar en la XII Ronda de Negociaciones del TLC**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 279-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 15 de setiembre de 2005

Visto el Oficio N° 892-2005-GG-ZOFRATACNA, de fecha 12 de setiembre de 2005, del Gerente General del Comité de Administración de ZOFRATACNA.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el período comprendido del 19 al 23 de setiembre del año en curso, se desarrollará en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, la XII Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio - TLC con los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2005-PCM se aprueba el Plan Integral de Desarrollo de Tacna, el cual en su artículo 7° precisa, entre otros, la necesidad de adecuar las zonas de beneficio ubicadas en la ciudad de Tacna, a las normas internacionales de comercio, así como optimizar las medidas de estímulo a la inversión;

Que, consecuentemente, el Comité de Administración de ZOFRATACNA viene participando en las Negociaciones antes mencionadas como miembro de la Sala Adjunta, por lo que ha considerado oportuna la participación de los señores Carlos Hurtado Chiang, Presidente del Directorio y Cristóbal Laura Vargas, Director representante de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna; para tal efecto, ha solicitado que se autorice el viaje de dichos funcionarios a la ciudad de Cartagena, República de Colombia;

Que, resulta de interés para los objetivos de la Institución la participación propuesta;

De conformidad con las Leyes N°s. 27619, 27790, 28425, 28427, 27688, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 015-2003-MINCETUR y el Decreto de Urgencia N° 015-2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, de los señores Carlos Hurtado Chiang, Presidente del Directorio del Comité de Administración de ZOFRATACNA y Cristóbal Laura Vargas, Director representante de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, del Comité de Administración de ZOFRATACNA, del 18 al 24 de setiembre de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroga el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos Tacna-Lima-Tacna (US\$ 222,00 x 2 personas) : US\$ 444,00
- Pasajes Aéreos Lima-Bogotá-Cartagena-Bogotá-Lima (US\$ 520,00 x 2 personas) : US\$ 1 040,00
- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días x 2 personas) : US\$ 2 400,00
- Tarifa CORPAC (US\$ 28,24 x 2 personas) : US\$ 56,48

**Artículo 3°.-** Dentro de los 15 días calendario posteriores a su retorno al país, los funcionarios cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución Ministerial, presentarán un informe al Directorio y al Titular del Pliego de su Institución, sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la presente comisión de servicios; asimismo, deberán presentar la respectiva rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial, no libera o exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado de la Cartera de Comercio Exterior  
y Turismo

16030

**Autorizan viaje de miembros del Directorio del Comité de Administración de ZOFRATACNA a Bolivia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 280-2005/MINCETUR-DM**

Lima, 15 de setiembre de 2005

Visto, el Oficio N° 886-2005-GG-ZOFRATACNA remitido por la Gerencia General del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27688, de fecha 26 de marzo del 2002, se declaró de interés nacional el desarrollo de la Zona

Franca de Tacna - ZOFRATACNA, para la realización de actividades agroindustriales, de maquila, de servicios y de la Zona comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico;

Que, la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Santa Cruz – CAINCO, institución empresarial boliviana, ha cursado invitación al Comité de Administración de ZOFRATACNA para que participe en la XV Rueda de Negocios Internacional 2005, evento que se desarrollará en el marco de la Feria Internacional de Santa Cruz, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz, República de Bolivia, del 16 al 25 de setiembre de 2005;

Que, la participación de ZOFRATACNA en la Rueda de Negocios Internacional le permitirá promocionar el sistema y el eje de integración ante los empresarios procedentes de las ciudades enclavadas en el Mato Grosso que asistirán al evento, a fin de que consideren Tacna como su gran Puerto Seco para movilizar la carga brasilera; de igual modo, ZOFRATACNA podrá promocionar los productos extranjeros que se comercializan desde sus Depósitos Francos, a fin de repotenciar las reexpediciones;

Que, en tal sentido, el Directorio del Comité de Administración de ZOFRATACNA, en su Sesión Ordinaria N° 520, de fecha 9 de setiembre del 2005, ha propuesto que se autorice el viaje en comisión de servicios, del Director representante de los Usuarios de la ZOFRATACNA señor Gavino Reynaga Salas y del Director representante de la Asociación Junta de Usuarios San Pedro de Tacna – AJU ZOTAC, señor Alfredo Arrazola Rondón, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, del 19 al 25 de setiembre del presente año, a fin de que participen en la XV Rueda de Negocios Internacional 2005;

De conformidad con las Leyes N°s. 27790, 27619, 28425 y 28427, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Acuerdo de Directorio del Comité de Administración de ZOFRATACNA, en su Sesión Ordinaria de Directorio N° 520;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Gavino Reynaga Salas, representante de los Usuarios de la ZOFRATACNA y del señor Alfredo Tomás Arrazola Rondón, representante de la Asociación Junta de Usuarios San Pedro de Tacna AJU ZOTAC, en el Directorio del Comité de Administración de ZOFRATACNA, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, del 19 al 25 de setiembre del 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, de acuerdo al siguiente detalle:

**Gavino Reynaga Salas**  
Representante de los Usuarios de la ZOFRATACNA

Pasaje Aéreo Arica – La Paz – Cochabamba – Santa Cruz – La Paz - Arica	US\$	256,00
Tarifa por uso de Aeropuerto	US\$	26,00
Viáticos US\$ 200,00 x 5 días	US\$	1 000,00

**Alfredo Tomás Arrazola Rondón**  
Representante de la AJU ZOTAC de la ZOFRATACNA

Pasaje Aéreo Arica – La Paz – Cochabamba – Santa Cruz – La Paz - Arica	US\$	256,00
Tarifa por uso de Aeropuerto	US\$	26,00
Viáticos US\$ 200,00 x 5 días	US\$	1 000,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los 15 días calendario siguientes a la realización del viaje, los funcionarios autorizados mediante el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, presentarán un informe al Directorio de su Institución, sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la presente comisión de servicios; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado de la Cartera de Comercio Exterior y Turismo

16022

**Autorizan ejecución de gastos por conceptos de pasajes y viáticos que genere viaje de Congresistas a Colombia para participar en la XII Ronda de Negociaciones del TLC**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 282-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 15 de setiembre de 2005

Visto, los Oficios N°s. 044 y 049-2005-2006-OM/CR, de fechas 13 y 14 de setiembre del 2005, respectivamente, del Oficial Mayor del Congreso de la República y la Carta N° 027-2005-2006/JMN-CR, de fecha 14 de setiembre de 2005, del señor Congresista de la República Jorge Mufarech Nemy;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 272-2005-MINCETUR/DM, de fecha 12 de setiembre de 2005, se autorizó la ejecución de los gastos por concepto de pasajes y viáticos para el viaje a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, de los señores Congresistas de la República que participarán en la XII Ronda de Negociaciones para la suscripción del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica, que se llevará a cabo del 19 al 23 de setiembre de 2005;

Que, según los oficios del Visto, por razones inherentes a su labor parlamentaria, los señores Congresistas Gustavo Pacheco Villar, Antero Flóres-Aráoz Esparza, Mercedes Cabanillas Bustamante, Hildebrando Tapia Samaniego y Ronnie Jurado Adrizola, han desistido de participar en calidad de miembros de la Sala Adjunta en la XII Ronda de Negociaciones, habiéndose designado a los señores Congresistas Fausto Alvarado Doderó, Luis Gonzáles Reinoso y Fabiola Morales Castillo para que asistan como miembros de la Sala Adjunta en la XII Ronda de Negociaciones;

Que, asimismo, el señor Congresista Jorge Mufarech Nemy, ha comunicado que por razones de fuerza mayor no podrá viajar a fin de participar en dichas Negociaciones;

Que, el MINCETUR es el organismo rector en materia de comercio exterior y turismo y es responsable de las negociaciones comerciales internacionales;

De conformidad con las Leyes N°s. 27790, 28427 y 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la autorización de ejecución de gastos por los conceptos de pasajes y viáticos para los señores Congresistas Gustavo Pacheco Villar, Antero Flóres-Aráoz Esparza, Mercedes Cabanillas Bustamante, Hildebrando Tapia Samaniego, Ronnie Jurado Adrizola y Jorge Mufarech Nemy, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 272-2005-MINCETUR/DM, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Autorizar la ejecución de los gastos por los conceptos de pasajes, viáticos e impuesto de salida, que genere el viaje a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, de los señores Congresistas Fausto Alvarado Doderó, Luis Gonzáles Reinoso y Fabiola Morales Castillo, quienes participarán en la XII Ronda de Negociaciones para la suscripción del TLC con Estados Unidos de Norteamérica, a realizarse en dicha ciudad del 19 al 24 de setiembre de 2005, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 613,00 x 3 personas) : US\$ 1 839,00  
 Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días x 3 personas) : US\$ 3 000,00  
 Tarifa CORPAC (28,24 x 3 personas) : US\$ 84,72

**Artículo 3º.-** Los gastos que se deriven del cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, serán realizados con cargo al presupuesto del Programa Comercio del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**Artículo 4º.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 272-2005-MINCETUR/DM.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones  
 Encargado de la Cartera de  
 Comercio Exterior y Turismo

16020

## DEFENSA

### Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO  
 N° 021-2005-DE/SG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se regula, entre otras, las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, estableciendo las normas para la elaboración, contenido, aprobación y difusión, así como el plazo para

la aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 013 DE/SG se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa, Despacho Ministerial, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 9 de noviembre de 2002;

Que, es necesario aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa, estableciendo, entre otros, los procedimientos administrativos que permitan garantizar una mejor orientación y servicio al público usuario;

Que, en mérito de lo expuesto y a lo preceptuado por el numeral 38.2 del Artículo 38º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, resulta pertinente gestionar la aprobación de un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 560, y el Artículo 38º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa, que como anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa - Despacho Ministerial, aprobado por Decreto Supremo N° 013 DE/SG.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes setiembre del dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
 Presidente Constitucional de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
 Ministro de Defensa



**El Peruano**  
 FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

[normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**EDICIÓN 2005**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ( TUPA )**

**ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DEPENDENCIA : SECRETARÍA GENERAL**

N° de orden	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN DEL PROCED. AUTOMAT.	EVALUACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
					Positivo	Negativo			
1	Acceso de las personas naturales o jurídicas a la información que posee o produce el Ministerio de Defensa  Ley N° 27860 de fecha 12-11-02 Ley N° 27806 de fecha 02-08-02 D.S. N° 072-2003-PCM de fecha 07-08-2003.	Solicitud según formato. - Copia del DNI. - Constancia de Pago: a) Copia simple de documentos. b) Copia certificada de documentos. c) Reproducción en diskettes. d) Reproducción en cintas de audio o video.	0.0002  0.0010 0.0010 0.0050	X 7 días			Oficina de Trámite Documentario	Secretaría General	Ministro

Los costos incluyen IGV.



**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)

N° de Registro

Formulario

**I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN**

**II. DATOS DEL SOLICITANTE**

**APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
D.N.I./L.M./C.E./OTRO

**DOMICILIO**

AV./CALLE/JR./PSJ

N°/DPTO./INT.

DISTRITO

URBANIZACIÓN

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

Correo Electrónico  
@

Teléfono

**III. INFORMACIÓN SOLICITADA**

**IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN**

**V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X")**

COPIA SIMPLE

DISKETTE

CD

Correo Electrónico

OTRO

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

FIRMA

**OBSERVACIONES:** .....

.....

.....

.....

**ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA  
DEPENDENCIA : OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA**

N° de orden	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN DEL PROCED. EVALUACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
				Positivo	Negativo			
1	Credenciales para Periodistas por evento. Ley Nº 27860 de fecha 12-11-02 Ley Nº 27806 de fecha 02-08-02 D.S. Nº 072-2003-PCM de fecha 07-6-03 D.S. Nº 043-2003-PCM de fecha 24-4-03 Ley Nº 27444 de fecha 11-04-01	a) Solicitud según formato. b) Acreditación del periodista del medio de comunicación que representa. c) Dos fotos tamaño carné	Gratuito	05 días útiles		Oficina de Trámite Documentario	Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa	
2	Atención a los medios de comunicación para entrevistas con el señor Ministro. Ley Nº 27860 de fecha 12-11-02 Ley Nº 27806 de fecha 02-08-02 D.S. Nº 072-2003-PCM de fecha 07-6-03 D.S. Nº 043-2003-PCM de fecha 24-4-03 Ley Nº 27444 de fecha 11-04-01	a) Solicitud según formato. b) Acreditación del periodista del medio de comunicación que representa.	Gratuito	05 días útiles		Oficina de Trámite Documentario	Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa	
3	Reproducción de eventos oficiales Ley Nº 27860 del 12-11-02, Art. 24 Ley Nº 27806 de fecha 02-08-02 D.S. Nº 072-2003-PCM de fecha 07-6-03 D.S. Nº 043-2003-PCM de fecha 24-4-03 Ley Nº 27444 de fecha 11-04-01	a) Solicitud según formato. b) Constancia de Pago, según necesidad: VIDEO: - Casette mini dv (unidad) - Casette vhs (unidad) AUDIO: Casette de audio (unidad) FOTOGRAFÍA CD-R (unidad)	0.00625 0.00315 0.00157 0.00157		Procedimiento de evaluación previa (10 días útiles)	Oficina de Trámite Documentario	Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa	

Los costos incluyen IGV



MINISTERIO DE DEFENSA  
DIRECCION DE  
ADMINISTRACION

FORMULARIO Nº \_\_\_\_\_

SOLICITUD: OFICINA DE  
COMUNICACIONES Y PRENSA

**1. DATOS DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
D.N.I <input type="text"/>	TELEFONO <input type="text"/>	E-MAIL <input type="text"/>
DIRECCION DOMICILIARIO: <input type="text"/>		

**2. TRAMITE A SOLICITAR**

(MARCAR CON UN ASPA EL TRAMITE A SOLICITAR)

1.	CREDENCIAL POR EVENTO	<input type="checkbox"/>
2.	ENTREVISTA CON EL SEÑOR MINISTRO	<input type="checkbox"/>
3.	REPRODUCCIONES DE EVENTOS OFICIALES	<input type="checkbox"/>

**3. FUNDAMENTOS O EXPRESION CONCRETA DEL PEDIDO**

_____
_____
_____
_____
_____

**4. DOCUMENTACION**

(MARCAR CON UN ASPA LA DOCUMENTACION ANEXADA)

1.	ACREDITACION DEL PERIODISTA DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE REPRESENTA	<input type="checkbox"/>
2.	DOS FOTOS TAMAÑO CARNET	<input type="checkbox"/>
3.	CONSTANCIA DE PAGO	<input type="checkbox"/>

\_\_\_\_\_ LUGAR

\_\_\_\_\_ FECHA

\_\_\_\_\_ FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA  
DEPENDENCIA : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

UNIDAD EJECUTORA 001

Nº de orden	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN DEL PROCED. AUTOMAT.		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
				Positivo	Negativo			
1	Otorgamiento de Pensión de Cesantía Decreto Ley Nº 20530 de fecha 27-2-74 Ley Nº 27719 de fecha 12.05.02 D.S Nº 159-2002-EF de fecha 23-10-02	1. Solicitud dirigida al Director de Administración, según formato. 2. Copia simple del documento de identidad del solicitante.	Gratuito		X	División de Trámite Documentario	Director de Administración	Director de Administración (Primera Instancia) Ministro de Defensa (Segunda Instancia)
2	Otorgamiento de Pensión de Invalidez Decreto Ley Nº 20530 de fecha 27-2-74 Ley Nº 27719 de fecha 12.05.02 D.S Nº 159-2002-EF de fecha 23-10-02	1. Solicitud dirigida al Director de Administración, según formato. 2. Copia fedateada de la Resolución de Invalidez.	Gratuito		X	División de Trámite Documentario	Director de Administración	Director de Administración (Primera Instancia) Ministro de Defensa (Segunda Instancia)
3	Renovación de Pensión por Haber cumplido 80 años de edad Decreto Ley Nº 20530 de fecha 27-2-74 Ley Nº 27719 de fecha 12.05.02 D.S Nº 159-2002-EF de fecha 23-10-02	1. Solicitud dirigida al Director de Administración, según formato. 2. Copia simple del documento de identidad del solicitante. 3. Copia fedateada de la Partida de Nacimiento del solicitante.	Gratuito		X	División de Trámite Documentario	Director de Administración	Director de Administración (Primera Instancia) Ministro de Defensa (Segunda Instancia)
4	Otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes - Viudez. Decreto Ley Nº 20530 de fecha 27-2-74 Ley Nº 27617 de fecha 01.01.02 Ley Nº 27719 de fecha 12.05.02 D.S Nº 159-2002-EF de fecha 23-10-02	1. Solicitud del cónyuge sobreviviente y/o representante legal dirigida al Director de Administración, según formato. 2. Copia simple del documento de identidad del solicitante o beneficiario. 3. Copia fedateada del Acta de Delinción del causante. 4. Copia fedateada de la Partida de Matrimonio, con fecha posterior al fallecimiento del causante. 5. Declaración Jurada de la recurrente indicando: a) Si tiene hijos menores de edad o mayores incapacitados adjuntar copia simple de las respectivas Partidas de Nacimiento y Resolución Judicial que declare la incapacidad, siempre que el hecho se haya producido con anterioridad al 01 de enero del 2002 b) Para los beneficiarios cuyo derecho se produjo a partir del 02 de enero del 2002, adjuntar Dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social de Salud - ESSALUD. c) De concurrir con hijos adoptivos, adjuntar Resolución Judicial de adopción certificada por el respectivo Juzgado. d) Si permanece en estado de viudez.- En caso de ser hombre el solicitante, declaración jurada del cónyuge indicando si carece de renta alecta a montos superiores a la pensión y de no estar amparado por algún sistema de seguridad social.	Gratuito		X	División de Trámite Documentario	Director de Administración	Director de Administración (Primera Instancia) Ministro de Defensa (Segunda Instancia)
5	Otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes - Orfandad Decreto Ley Nº 20530 de fecha 27-2-74 Ley Nº 27617 de fecha 01.01.02 Ley Nº 27719 de fecha 12.05.02 D.S Nº 159-2002-EF de fecha 23-10-02	1. Solicitud del interesado y/o representante legal dirigida al Director de Administración, según formato. 2. Copia simple del documento de identidad del solicitante o de su representante legal. 3. En caso de que el solicitante sea tutor/cuidador, adjuntar documento que lo acredite como tal. 4. Copia fedateada del Acta de Delinción del causante. 5. Copia certificada de la Partida de nacimiento de los hijos menores de edad del causante. a) En caso de ser hijo adoptivo: - Copia certificada de la Resolución Judicial que lo acredite como tal. - Copia certificada de la Partida de Nacimiento con la anotación	Gratuito		X	División de Trámite Documentario	Director de Administración	Director de Administración (Primera Instancia) Ministro de Defensa (Segunda Instancia)

Nº de orden	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN DEL PROCED. EVALUACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
				Automat.	Positivo / Negativo			
		<p>correspondiente, que haya dispuesto la adopción del causante.</p> <p>b) En caso de ser hijo incapacitado:                      - Cuando el solicitante sea curador, Resolución Judicial que lo acredite como tal.                      - Copia certificada de la Partida de Nacimiento del hijo incapacitado.                      - Resolución Judicial que declare la incapacidad.</p> <p>c) En caso de ser hija soltera mayor de edad:                      (solo para las beneficiarias que les corresponda dicho derecho hasta el 01 de Enero del 2002)                      - Declaración Jurada indicando si permanece soltera, si no tiene actividad lucrativa, si carece de renta afectada que no se encuentra amparada en algún sistema de seguridad social, y que no se encuentra inscrita en los Registros de Asegurado del Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p>						
6	Otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes - Ascendientes Decreto Ley Nº 20630 de fecha 27-2-74 Ley Nº 27617 de fecha 01.01.02 Ley Nº 27719 de fecha 12.05.02 D.S Nº 159-2002-EF de fecha 23-10-02	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud del padre/madre dirigida al Director de Administración, según formato.</li> <li>Copia simple del documento de identidad del solicitante.</li> <li>Copia del Acta de Defunción del causante.</li> <li>Copia fedateada de la partida de Nacimiento del causante.</li> <li>Declaración Jurada del recurrente indicando haber dependido económicamente del causante, que carece de renta afectada, que no tiene ingresos superiores al monto de la pensión, además declarar que no existen beneficiarios con derecho a pensión de viudez o de orfandad.</li> <li>No encontrarse inscrito en los Registros de Asegurados del Seguro Social de Salud - ESSALUD.</li> </ol>	Gratuito		X 30 Días hábiles	División de Trámite Documentario	Director de Administración (Primera Instancia) Ministro de Defensa (Segunda Instancia)	
7	Expedición de Duplicado de Resolución que otorga Derechos Pensionarios Ley Nº 27444 de fecha 11.04.01	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Director de Administración, según formato.</li> </ol>	Gratuito		X 30 Días hábiles	División de Trámite Documentario	Director de Administración	Director de Administración (Primera Instancia)
8	Rectificación de la Resolución por error material Ley Nº 27444 de fecha 11-04-01	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Director de Administración, según formato.</li> <li>Documento que sustente la rectificación.</li> </ol>	Gratuito		X 30 Días hábiles	División de Trámite Documentario	Director de Administración	Director de Administración (Primera Instancia) Ministro de Defensa (Segunda Instancia)
9	Otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios. (Por deceso del Titular) D.Leg. Nº 276 de fecha 24-03-84	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Director de Administración, según formato.</li> <li>Copia fedateada de la Partida de Defunción del causante.</li> </ol>	Gratuito		X 30 Días hábiles	División de Trámite Documentario	Director de Administración	Director de Administración (Primera Instancia) Ministro de Defensa (Segunda Instancia)
10	Otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio D.Leg. Nº 276 de fecha 24-03-84 D.S Nº 005-90 PCM de fecha 15-01-90.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Director de Administración según formato.</li> <li>Copia fedateada del Carné de Identidad Personal (TIP) y/o DNI.</li> <li>Copia fedateada de la Partida de Nacimiento del familiar directo que lo solicite.</li> <li>Partida o Acta de Defunción del Causante (Original o copia fedateada).</li> <li>Factura o Boleta de Venta Original con la que se acredite los gastos de Sepelio.</li> </ol>	Gratuito		X 30 Días hábiles	División de Trámite Documentario	Director de Administración	Director de Administración (Primera Instancia) Ministro de Defensa (Segunda Instancia)
11	Autenticación de documentos. Ley Nº 27444 de fecha 11-04-01	<ol style="list-style-type: none"> <li>Presentar documentos originales y las copias para autenticar: Títulos y Grados, Certificados de Estudios, Partidas, Documentos de Identidad, Carta Poder, Actas y Contratos, Pólizas, Convenios, Decretos, Acuerdos, Registros, Permisos</li> </ol>	Gratuito	X		Unidad Administrativa de personal	Fedatario	Secretaría General

FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITO: TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS PENSIONARIOS LEGALMENTE OBTENIDOS AL AMPARO DEL DECRETO LEY Nº 20530 Y OTROS.

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DEFENSA (OA – UAP)

1. DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRES : \_\_\_\_\_

L.E/DNI : \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DOMICILIARIA: \_\_\_\_\_

DISTRITO : \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_ DPTO: \_\_\_\_\_

2. TRAMITES A SOLICITAR (MARCAR CON UN ASPA EL TRAMITE A SOLICITAR)

- Pensión de Cesantía [ ] - Pensión de Sobrevivientes Viudez D.L Nº 20530 [ ]
- Pensión de Invalidez [ ] - Pensión de Sobrevivientes Orfandad D.L Nº 20530 [ ]
- Incorporación al Régimen D.L Nº 20530 [ ] - Pensión de Sobrevivientes Ascendientes D.L Nº 20530 [ ]
- Renovación de Pensión por haber cumplido 80 años [ ] - Rectificación de Resolución por error material [ ]
- Duplicado de Resolución [ ] - Otros Derechos [ ]

3. FUNDAMENTOS O EXPRESIÓN CONCRETA DEL PEDIDO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1.- \_\_\_\_\_
2.- \_\_\_\_\_
3.- \_\_\_\_\_
4.- \_\_\_\_\_

- 5.- \_\_\_\_\_
6.- \_\_\_\_\_
7.- \_\_\_\_\_
8.- \_\_\_\_\_

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

**ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DEPENDENCIA : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Nº de orden	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN DEL PROCED. EVALUACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
				Positivo	Negativo			
1	Presentación de recursos de apelación derivados de procesos de selección convocados por la Dirección de Administración. Ley Nº 26850 de fecha 27-09-98 Ley Nº 28267 de fecha 01-07-04 D.S. 083 y 084-2004-PCM de fecha 29-11-2004.	Recurso dirigido al Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección por apelar Constancia de Pago - Licitaciones Públicas y concursos Públicos. - Adjudicaciones Directas - Menor Cuantía.	0 50 0 25 0 10	X	7 días	Mesa de Partes	Ministro de Defensa	Ministro de Defensa
2	Otorgamiento de Certificado de Prestación. Ley Nº 26850 de fecha 27-09-98 Ley Nº 28267 de fecha 01-07-04 D.S. 083 y 084-2004-PCM de fecha 29-11-2004.	- Solicitud según formato. - Constancia de Pago por derecho de trámite.	0 01	X	5 días	Mesa de Partes	Director de Administración	
3	Adquisición de Bases. Ley Nº 26850 de fecha 27-09-98 Ley Nº 28267 de fecha 01-07-04 D.S. 083 y 084-2004-PCM de fecha 29-11-2004.	- Solicitud según formato. - Constancia de Pago. - Declaración jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción de la información en cualquiera de sus formas: - Copias autenticada x folio; - Copia simple x folio;	0 00012 0 00004	X		Mesa de Partes		

LOS costos incluyen IGV.

**ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA - DIGEPE**  
**DEPENDENCIA : CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

1	Participación en el Curso de Desarrollo y Defensa Nacional - CDDN Ley Nº 27860 de fecha 12-11-02. Art. 24. Ley Nº 23733 de fecha 18-01-84	<b>Para el Personal de las FFAA y PNP</b> a) Oficio de cada Instituto designando a los Oficiales del grado de Coronel para que sigan el Curso b). Constancia de Pago <b>Para el Personal Civil Profesional</b> a). Solicitud de Inscripción adjuntando su Currículum Vitae para su evaluación respectiva b). Constancia de Pago	4 92	X		Mesa de Partes	Director de Promoción y Difusión	Director Ejecutivo
2	Participación en el Curso Especial de Desarrollo y Defensa Nacional - CEDDN Ley Nº 27860 de fecha 12-11-02. Art. 24. Ley Nº 23733 de fecha 18-01-84	<b>Para el Personal de las FFAA y PNP</b> a) Oficio de cada Instituto designando a los Oficiales del grado de CrI y Tte. CrI para que sigan el Curso b). Constancia de Pago <b>Para el Personal Civil Profesional</b> a). Solicitud de Inscripción adjuntando su Currículum Vitae para su evaluación respectiva b). Constancia de Pago	2 73	X	5 días	Mesa de Partes	Director de Promoción y Difusión	Director Ejecutivo
3	Participación en el Curso Básico de Defensa Nacional. - CBDN Ley Nº 27860 de fecha 12-11-02. Art. 24.	<b>Para el Personal de las FFAA y PNP</b> a) Oficio de cada Instituto designando a los Oficiales del grado de My y Cap para que sigan el Curso b). Constancia de Pago <b>Para el Personal Civil Profesional</b>	0 66	X	5 días	Mesa de Partes	Director de Promoción y Difusión	Director Ejecutivo

Nº de orden	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN DEL PROCED. EVALUACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.	
				Positivo	Negativo				
	Ley Nº 23733 de fecha 18-01-84	a). Solicitud de inscripción adjuntando su Currículum Vitae para su evaluación respectiva b). Constancia de Pago	0.66			Promoción y Difusión	Promoción y Difusión	Ejecutivo	
4	Participación en el Curso Básico de Defensa Nacional en Gobiernos Locales-CBDNGL Ley Nº 27860 de fecha 12-11-02 Ley Nº 23733 de fecha 18-01-84	<b>Para el Personal Civil Profesional</b> a). Solicitud de inscripción adjuntando su Currículum Vitae para su evaluación respectiva b). Constancia de Pago	0.66	5 días		Mesa de Partes	Director de Promoción y Difusión	Director Ejecutivo	
5	Participación en el Curso Básico de Defensa Nacional Descentralizado CBDND Ley Nº 27860 de fecha 12-11-02 Ley Nº 23733 de fecha 18-01-84	<b>Para el Personal Civil Profesional</b> a). Solicitud de inscripción adjuntando su Currículum Vitae para su evaluación respectiva b). Constancia de Pago	0.55	5 días		Mesa de Partes	Director de Promoción y Difusión	Director Ejecutivo	
6	Participación en el Curso de Altos Estudios en Política y Estrategia CAEPE. Ley Nº 27860 de fecha 12-11-02, Art. 24. Ley Nº 23733 de fecha 18-01-84	<b>Para el Personal de las FFAA y FNP</b> a) Oficio de cada Instituto designando a los Oficiales del grado de General y Almirante. b). Constancia de Pago <b>Para el Personal Civil Profesional</b> a). Solicitud de inscripción del personal del más alto nivel del Sector Público y Privado adjuntando su Currículum Vitae para su evaluación respectiva b). Constancia de Pago	2.73		X	Mesa de Partes	Director de Promoción y Difusión	Director Ejecutivo	
7	Expedición de Certificados Estudios Ley Nº 27860 del 12-11-02, Art.24	Solicitud del Interesado Constancia de Pago	0.0047	3 días		Mesa de Partes	Director de Evaluación	Director Ejecutivo	
8	Adquisición o Venta de Libros Ley Nº 27860 del 12-11-02, Art.24	Solicitud del Interesado Constancia de Pago	0.0094		X	Tesorería	Jefe Departamento Administración	Director Ejecutivo	
9	Atención de servicio de alquiler de Aulas por hora Ley Nº 27860 del 12-11-02, Art.24	Solicitud del Interesado Constancia de Pago	0.016	2 días		Mesa de Partes	Jefe Departamento Administración	Director Ejecutivo	
<b>ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA</b>									
<b>DEPENDENCIA : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS - 1ra. DIVISION DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>									
1	Expedición de: Duplicado de Diploma y/o Carné de Defensor de la Patria del Conlicio del Alto CENEPA -Año 1995  Ley Nº 26511 de fecha 08 Julio 1995, D.S. Nº 010 DEISG de fecha 11-02-99	Solicitud según formato, adjuntando: a) Copia del documento de Identidad. b) Dos (02) fotos (carné, a color con fondo blanco. <u>1. Por Deterioro:</u> - Adjuntar además Diploma y/o Carné deteriorado. - Certificado de Supervivencia. <u>2. Por Pérdida:</u> - Certificado de Denuncia Policial. - Certificado de Supervivencia. <u>3. Por Rectificación de Datos:</u> - Adjuntar además Diploma y/o Carné por rectificar. - Partida de Nacimiento original.	Gratuito		X		a). En Lima: - Oficina de Trámite Documentario. - Ante el Comando de Personal de las Instituciones Armadas. b). En Provincias: Ante la repartición militar más cercana a su domicilio.	Jefe de la 1ra. División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
2	Expedición de: Duplicado de Diploma y/o Carné de Ex-Combatiente 1933/1941.  Ley Nº 24053 de fecha 04-01-85 D.S. Nº 006-85 CCEFA de fecha 04-07-85	Solicitud según formato, adjuntando: a) Copia del documento de Identidad. b) Dos (02) fotos (carné, a color con fondo blanco. <u>1. Por Deterioro:</u> - Adjuntar además Diploma y/o Carné deteriorado. - Certificado de Supervivencia.	Gratuito	7 días			a). En Lima: Oficina de Trámite Documentario de la Asociación de Vencedores de la Campaña Militar (AVENCAMIL) de 1941 sito en	Jefe de la 1ra. División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Nº de orden	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN AUTOMAT.	CALIFICACIÓN DEL PROCED. EVALUACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
					Positivo	Negativo			
		2. Por P.éridida: - Certificado de Denuncia Policial. - Certificado de Supervivencia. 3. Por Rectificación de Datos: - Adjuntar además Diploma y/o Carné por rectificar. - Partida de Nacimiento original.	Gratuito  Gratuito	X  A pedido			Jr. Julio C. Tello Nº 700 B Pueblo Libre. b) En Provincias: Oficina de Trámite Documentario Filiales de AVENCAMIL 41 y/o ante la repartición militar más cercana.		
3	Expedición de Constancias de Ex Combatiente 1933/1941 Ley Nº 24053 de fecha 04-01-85 D.S. Nº 1006-85 CCFP de fecha 04-07-85	Solicitud de familiar según formato, adjuntando: a) Copia del documento de Identidad (solicitante). b) Partida de Defunción c) Documento justificatorio.	Gratuito	7 días			a) En Lima: Oficina de Trámite Documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe de la 1ra. División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
4	Calificación como defensor calificado de la Patria o Combatiente del Conflicto del Alto Cenepa 1995. Ley Nº 26511 de fecha 08-07-95	Ser propuesto ante la Comisión Conjunta de calificación por su Instituto Armado y/o Policía Nacional del Perú.	Gratuito	7 días			a) En Lima: Ante la Dirección de Personal de las Instituciones Armadas. b) En Provincias: Ante la repartición militar más cercana a su domicilio	Comisión Conjunta de Calificación.	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
5	Calificación y otorgamiento de beneficios por única vez a los deudos del personal fallecido derivado de un enfrentamiento con terroristas. Dec. Leg. Nº 741 de fecha 08-11- 91 D.S. Nº 077 DE-92 de fecha 19-10-92 Directiva Nº 008 CGFFAA-AACC-DDHH de fecha Marzo 2002	Solicitud recepcionada por la autoridad militar donde se produjo el hecho, según formato, adjuntando: - Parte de la ocurrencia indicando la forma y circunstancia de los hechos materia de la calificación, adjuntar croquis. - Nº de Registro de empadronamiento del miembro del CAD. - Copia de carné firmado por el Comando Militar. - Partida de defunción y/o Acta de levantamiento de cadáver y protocolo de Necropsia. - Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y/o Político sociales. - Acreditación de los Deudos con documentos legales.	Gratuito	7 días			a) En Lima: Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas  b) En Provincias: En el lugar donde ocurrieron los hechos Oficina del Jefe Político Militar de Zona de la Seguridad Nacional o Frente	Comisión de Reconocimiento	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
6	Calificación y otorgamiento de beneficios a los miembros de los Comités de Autodefensa (CCAD) por Invalidez Temporal y/o Permanente D.S. Nº 077 DE-92 de fecha 27-12-98	Solicitud recepcionada por la autoridad militar donde se produjo el hecho, según formato, adjuntando: - Parte de la ocurrencia indicando la forma y circunstancia de los hechos materia de la calificación. - Nº de Registro de empadronamiento del miembro del CCAD. - Copia de carné firmado por el Comando Militar. - Certificado Médico para calificar la Invalidez otorgada por el Ministerio de Salud o ESSALUD. - Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y/o Político sociales. - Croquis donde se produjo el enfrentamiento. - Documentos diversos sobre tratamiento médico, etc.	Gratuito	7 días			a) En Lima: Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas  b) En Provincias: En el lugar donde ocurrieron los hechos Oficina del Jefe Político Militar de Zona de la Seguridad Nacional o Frente	Comisión de Reconocimiento	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
7	Calificación para resarcimiento de bienes y daños materiales a los miembros del Comités de Autodefensa. D.S. Nº 077 DE-92 de fecha 19-10-92	Solicitud recepcionada por la autoridad militar donde se produjo el hecho, según formato, adjuntando: - Parte de la ocurrencia indicando la forma y circunstancia de los hechos materia de la calificación. - Peritaje inicial de valoración del bien por el daño producido. - Documentos y/o referencias que acreditan la propiedad del bien.	Gratuito	7 días			a) En Lima: Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas  b) En Provincias: En el lugar donde ocurrieron los hechos Oficina del Jefe Político Militar de Zona de la Seguridad	Comisión de Reconocimiento	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Nº de orden	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN DEL PROCED. EVALUACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
				Automat.	Positivo / Negativo			
<b>ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA</b> <b>DEPENDENCIA : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS - Dpto. DE ARMAMENTOS Y EXPLOSIVOS - 4ta. DIVISION</b> Nacional o Frente								
1	Opinión para autorización de funcionamiento para la fabricación de armas, munición y artículos conexos. Ley Nº 25054 de fecha 20 Junio 1989 Reglamento DS Nº 007-98-IN de fecha .05 Octubre 1989	-Oficio de la DICSCAMEC solicitando autorización del CCOFFAA adjuntando por única vez: · Plan de Seguridad. · Certificado de Instituto Nacional de Defensa Civil. · Estudio de Impacto Ambiental -Constancia de Pago -Documentos indicados en el TUPA de la Dirección de Control de servicio de seguridad, control, armas, municiones y explosivos de uso civil (DICSCAMEC)	0.205		5 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
2	Opinión para renovación de autorización de funcionamiento para la fabricación de armas, munición y artículos conexos. Ley Nº 25054 de fecha 20 Junio 1989 Reglamento DS Nº 007-98-IN de fecha .05 Octubre 1989	-Oficio de la DICSCAMEC solicitando autorización del CCOFFAA -Documentos indicados en el TUPA de la DICSCAMEC -Constancia de Pago	0.205		5 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
3	Opinión para ampliación de autorización de funcionamiento para la fabricación de armas, munición y artículos conexos. Ley Nº 25054 de fecha 20 Junio 1989 Reglamento DS Nº 007-98-IN de fecha .05 Octubre 1989	-Oficio de la DICSCAMEC solicitando autorización del CCOFFAA -Documentos indicados en el TUPA de la DICSCAMEC -Constancia de Pago	0.205		5 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
4	Opinión para autorización de comercialización de armas, munición y artículos conexos. Ley Nº 25054 de fecha 20 Junio 1989 Reglamento DS Nº 007-98-IN de fecha .05 Octubre 1989	-Oficio de la DICSCAMEC solicitando autorización del CCOFFAA -Documentos indicados en el TUPA de la DICSCAMEC -Constancia de Pago	0.1239		5 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
5	Autorización para el otorgamiento de licencias para posesión de armas de calibre 9mm Parabellum para Seguridad Personal (Inicial). Ley Nº 25054 de fecha 20 Junio 1989 Reglamento DS Nº 007-98-IN de fecha .05 Octubre 1989	-Oficio de la DICSCAMEC solicitando: · Autorización del CCOFFAA. · Documentos indicados en el TUPA de la DICSCAMEC -Constancia de Pago	0.0086		7 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
6	Autorización para renovación de licencias para posesión de armas de calibre 9mm Parabellum para Seguridad Personal Ley Nº 25054 de fecha 20 Junio 1989 Reglamento DS Nº 007-98-IN de fecha .05 Octubre 1989	-Oficio de la DICSCAMEC solicitando: · Autorización del CCOFFAA. · Documentos indicados en el TUPA de la DICSCAMEC -Copia de Ficha del RUC (Formulario Nº 22-16) de la Empresa -Constancia de Pago	0.0086		7 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
7	Opinión para exportación o importación de armas, municiones y artículos conexos Ley Nº 25054 de fecha 20 Junio 1989 Reglamento DS Nº 007-98-IN de fecha .05 Octubre 1989	-Oficio de la DICSCAMEC solicitando autorización del CCOFFAA -Documentos indicados en el TUPA de la DICSCAMEC -Constancia de Pago	0.0086		5 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
8	Opinión para el funcionamiento de planta	-Oficio de la DICSCAMEC solicitando autorización del CCOFFAA			5 días	Oficina de Trámite documentario	Jefe del Estado Mayor	Jefe del Comando

Nº de orden	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN DEL PROCED. EVALUACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
				Automat.	Positivo / Negativo			
9	industrial de explosivos. D.S. Nº 019-71-IN de fecha 26 Agosto 1971 DL. Nº 25707 de fecha 06 setiembre 1992  Opinión para exportación o importación de explosivos, insumos y conexos. D.S. Nº 019-71-IN de fecha 26 Agosto 1971 DL. Nº 25707 de fecha 06 setiembre 1992	adjuntando por única vez: . Plan de Seguridad. . Certificado del Instituto Nacional de Defensa Civil. . Estudio de Impacto Ambiental - Documentos indicados en el TUPA de la DICSCAMEC - Constancia de Pago  - Oficio de la DICSCAMEC solicitando autorización del CCOFFAA adjuntando por única vez: . Plan de Seguridad. . Certificado del Instituto Nacional de Defensa Civil . Estudio de Impacto Ambiental - Documentos indicados en el TUPA de la DICSCAMEC - Constancia de Pago	0.205	5 días	del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	
10	Opinión para autorización semestral, para uso de explosivos, insumos y conexos (Autorización Global) D.S. Nº 019-71-IN de fecha 26 Agosto 1971 DL. Nº 25707 de fecha 06 setiembre 1992	- Oficio de la DICSCAMEC solicitando autorización del CCOFFAA adjuntando por única vez: . Plan de Seguridad. . Certificado del Instituto Nacional de Defensa Civil . Estudio de Impacto Ambiental - Documentos indicados en el TUPA de la DICSCAMEC - Constancia de Pago	0.0086	5 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	
11	Opinión para autorización eventual para uso de explosivos, insumos y conexos. (Autorización Global) D.S. Nº 019-71-IN de fecha 26 Agosto 1971 DL. Nº 25707 de fecha 06 setiembre 1992	- Oficio de la DICSCAMEC solicitando autorización del CCOFFAA adjuntando por única vez: . Plan de Seguridad. . Certificado del Instituto Nacional de Defensa Civil . Estudio de Impacto Ambiental - Documentos indicados en el TUPA de la DICSCAMEC - Constancia de Pago	0.0086	5 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	
12	Inspección de Polvorines de Plantas Industriales, Empresas Mineras, Empresas Petroleras y Empresas Constructoras. D.S. Nº 019-71-IN de fecha 26 Agosto 1971 DL. Nº 25707 de fecha 06 setiembre 1992	- Oficio de solicitud del Ministerio de la Producción o de la Empresa que solicita inspección. . Planos de la Empresa . Plan de Seguridad . Estudio de Impacto Ambiental . Certificado del Instituto Nacional de Defensa Civil	Los costos de inspección de 4 personas por 5 días, por transporte, alojamiento, alimentación y otros serán cubiertos por la empresa	15 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	
13	Inspección a las Compañías Mineras en línea de frontera de 50kms. con vías de acceso terrestres en zona de exploración. Ley Nº 26221 de fecha 20 Agosto 1993 D.S. Nº 162-92-EF de fecha 12 Octubre 1992 D.S. Nº 019-71-IN de fecha 26 Agosto 1971	- Oficio de solicitud del Ministerio de la Producción o de la Empresa que solicita inspección. . Planos de la Empresa . Plan de Seguridad . Estudio de Impacto Ambiental . Certificado del Instituto Nacional de Defensa Civil	Los costos de inspección de 4 personas por 5 días, por transporte, alojamiento, alimentación y otros serán cubiertos por la empresa	15 días	Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	

El costo no incluye IGV

Nº de orden	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN DEL PROCED. AUTOMAT.		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
				Positivo	Negativo			
<b>ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA</b> <b>DEPENDENCIA : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - ABASTECIMIENTO</b>								
1	Obtención de copia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones con anexos. Constitución, Art. 2 numeral 5 D.S. Nº 043-2003-PCM de fecha 24 abril 2003 D.S. Nº 095-2003-PCM de fecha 28 noviembre 2003	- Solicitud según formato. - Constancia de pago.	0.0031	7 días		Oficina de Trámite Documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe de Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	
2	Obtención de resultados de Proceso de Selección. D.S. Nº 027-2001-PCM de fecha 22 marzo 2001 D.S. Nº 043-2003-PCM de fecha 24 abril 2003 D.S. Nº 095-2003-PCM de fecha 28 noviembre 2003	- Solicitud según formato. - Constancia de pago.	0.0031	7 días		Oficina de Trámite Documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe de Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
3	Venta de Bases de proceso de selección. D.S. Nº 083-2004-PCM de fecha 29-11-2004	- Constancia de pago	0.0046	7 días		Oficina de Tesorería del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe de Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	
4	Aceptación de donación de bienes efectuados por entidades privadas a favor del Ministerio. Resolución Nº 031-2002/SBN de fecha 05 setiembre 2002	Solicitud de donación, adjuntando: - Informe técnico legal. - Acta de entrega - recepción. - Resolución de aceptación de los bienes donados valorizados.	Gratuito	7 días		Oficina de Trámite Documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Ministro de Defensa	
5	Aceptación de la transferencias de bienes. Ley Nº 27493 de fecha 27 julio 2001 D.S. Nº 130-2001-EF de fecha 04 Jul 2001 D.S. Nº 138-2001-EF de fecha 10 Jul 2001 D.S. Nº 154-2001-EF de fecha 17 Jul 2001, Resolución Nº 292-2001- SBN de fecha 27 Jul 2001	Oficio al titular de la Institución. - Resolución de transferencia de bienes, expedida por la entidad poseedora de los bienes a transferir. - Resolución de los bienes transferidos con sus características y valorizado.	Gratuito	7 días		Oficina de Trámite Documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Ministro de Defensa	

Los costos no incluyen IGV

N° de orden	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS	PAGO DE DERECHOS DE TRAMITACIÓN U.I.T. (%)	CALIFICACIÓN DEL PROCED. AUTOMAT.		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUG.
				Positivo	Negativo			
<b>ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA</b>								
<b>DEPENDENCIA : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS - CENTRO DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</b>								
1	Otorgamiento de Certificados y Constancia de Estudios. Ley Nº 27741 de fecha 28-05-2002 D.S. Nº 043-2003-PCM de fecha 24 abril 2003 D.S. Nº 095-2003-PCM de fecha 28 noviembre 2003	Solicitud según formato Constancia de pago.	0.005	x		Secretaría del Centro de Derecho Internacional Humanitario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Director del CDIH	
2	Rectificación de nombres y apellidos en Certificados de Estudios. Ley Nº 27741 de fecha 28-05-2002 D.S. Nº 043-2003-PCM de fecha 24 abril 2003 D.S. Nº 095-2003-PCM de fecha 28 noviembre 2003	Solicitud según formato Constancia de pago.	0.005	x		Secretaría del Centro de Derecho Internacional Humanitario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Director del CDIH	

Los costos no incluyen IGV

<b>ORGANISMO : MINISTERIO DE DEFENSA</b>								
<b>DEPENDENCIA : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS - SECRETARÍA ADMINISTRATIVA</b>								
1	Acceso a la información que posee o produce el CC.FFAA.:  - Otorgamiento de copia autenticada de D.S. del CCFFAA desde el año de 1968  - Otorgamiento de copia autenticada de D.Ley del CCFFAA desde el año de 1957  - Otorgamiento de copia autenticada de Resoluciones del CCFFAA desde el año de 1974.  Ley Nº 27806 de fecha 2 agosto 2002 D.S. Nº 072-2003-PCM de fecha 7 junio 2003  El costo no incluye IGV	Solicitud según formato Constancia de pago.	0.002	x		Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas  Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas  Oficina de Trámite documentario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Jefe de la Secretaría Administrativa  Jefe de la Secretaría Administrativa  Jefe de la Secretaría Administrativa	

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Aprueban Asignaciones Trimestrales Mensualizadas del Cuarto Trimestre del año fiscal 2005 para el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 044-2005-EF/76.01**

Lima, 16 de setiembre de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, la Directiva N° 003-2005-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el año fiscal 2005 aprobada por la Resolución Directoral N° 005-2005-EF/76.01, en su artículo 19° establece que la Dirección Nacional del Presupuesto Público aprueba la Asignación Trimestral de Gastos correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, de acuerdo al nivel de los recursos financieros disponibles;

Que, asimismo la Directiva N° 004-2005-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el año fiscal 2005 aprobada por la Resolución Directoral N° 007-2005-EF/76.01, en el artículo 18.1 señala que mediante la Asignación Trimestral de Gastos elaborada por la Dirección Nacional del Presupuesto Público son distribuidos mensualmente los Fondos Públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales y en el artículo 20° se establece que la Dirección Nacional del Presupuesto Público aprueba la Asignación Trimestral de Gastos correspondiente a los pliegos de los Gobiernos Regionales de acuerdo al nivel de los recursos financieros disponibles;

Que, con el propósito de continuar con el procedimiento de aprobar la Asignación Trimestral de Gastos, se hace necesario que la Asignación Trimestral del Cuarto Trimestre del año fiscal 2005 para el Gobierno Nacional se apruebe en forma mensualizada a nivel de Pliego, Categoría del Gasto, Grupo Genérico de Gasto y por Fuente de Financiamiento. Asimismo, para los Gobiernos Regionales la Asignación Trimestral del Cuarto Trimestre del año fiscal 2005 se apruebe en forma mensualizada a nivel de Pliego, Categoría del Gasto y por Fuente de Financiamiento (Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales);

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Asignación Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2005 para el Gobierno Nacional ascendente a la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIUN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 359 197 021,00 ) de acuerdo al detalle del Anexo N° 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Asignación Trimestral Mensualizada del Cuarto Trimestre del año fiscal 2005 para los Gobiernos Regionales ascendente a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 858 932 791,00), de acuerdo al detalle que figura en el Anexo N° 2 de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ARISTA ARBILDO**  
Director General  
Dirección Nacional del Presupuesto Público

**LEY N° 28427 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2005**

**ANEXO N° 1 - RESOLUCION DIRECTORAL N° 044-2005-EF/76.01**

**ASIGNACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE 2005**

**ASIGNACION TRIMESTRAL DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL  
( EN NUEVOS SOLES )**

**GOBIERNO NACIONAL**

RECURSOS ORDINARIOS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1 498 976 560</b>	<b>1 433 431 775</b>	<b>1 684 373 812</b>	<b>4 616 782 147</b>
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	526 430 076	528 108 290	620 250 083	1 674 788 449
OBLIGACIONES PREVISIONALES	467 999 165	400 838 999	622 021 442	1 490 859 606
BIENES Y SERVICIOS	283 409 641	292 973 862	249 893 191	826 276 694
OTROS GASTOS CORRIENTES	221 137 678	211 510 624	192 209 096	624 857 398
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>167 245 744</b>	<b>204 633 532</b>	<b>198 380 104</b>	<b>570 259 380</b>
INVERSIONES	132 421 025	182 455 610	179 141 909	494 018 544
INVERSIONES FINANCIERAS	151 800	151 800	152 078	455 678
OTROS GASTOS DE CAPITAL	34 672 919	22 026 122	19 086 117	75 785 158
<b>TOTAL FUENTE</b>	<b>1 666 222 304</b>	<b>1 638 065 307</b>	<b>1 882 753 916</b>	<b>5 187 041 527</b>

CANON Y SOBRECANON	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1 675 214</b>	<b>1 683 926</b>	<b>1 750 888</b>	<b>5 110 028</b>
BIENES Y SERVICIOS	1 618 750	1 623 396	1 680 886	4 923 032
OTROS GASTOS CORRIENTES	56 464	60 530	70 002	186 996
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2 899 934</b>	<b>2 817 693</b>	<b>1 999 135</b>	<b>7 716 762</b>
INVERSIONES	2 441 932	2 458 261	1 803 632	6 703 825
OTROS GASTOS DE CAPITAL	458 002	359 432	195 503	1 012 937
<b>TOTAL FUENTE</b>	<b>4 575 148</b>	<b>4 501 619</b>	<b>3 750 023</b>	<b>12 826 790</b>

CONTRIBUCIONES A FONDOS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>157 793 478</b>	<b>139 194 738</b>	<b>90 879 163</b>	<b>387 867 379</b>
OBLIGACIONES PREVISIONALES	156 739 372	138 108 013	89 759 819	384 607 204
BIENES Y SERVICIOS	964 506	985 925	1 007 344	2 957 775
OTROS GASTOS CORRIENTES	89 600	100 800	112 000	302 400
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>75 630 575</b>	<b>35 144 954</b>	<b>90 083 022</b>	<b>200 858 551</b>
AMORTIZACION DE LA DEUDA	75 630 575	35 144 954	90 083 022	200 858 551
<b>TOTAL FUENTE</b>	<b>233 424 053</b>	<b>174 339 692</b>	<b>180 962 185</b>	<b>588 725 930</b>

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>204 624 273</b>	<b>199 236 374</b>	<b>233 729 250</b>	<b>637 589 897</b>
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	26 274 701	27 278 985	48 316 513	101 870 199
OBLIGACIONES PREVISIONALES	42 970	42 970	239 082	325 022
BIENES Y SERVICIOS	146 367 452	146 702 762	155 299 033	448 369 247
OTROS GASTOS CORRIENTES	31 939 150	25 211 657	29 874 622	87 025 429
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>72 668 851</b>	<b>85 596 199</b>	<b>38 854 738</b>	<b>197 119 788</b>
INVERSIONES	40 550 697	53 238 945	21 381 950	115 171 592
INVERSIONES FINANCIERAS	3 652 500	3 152 500	3 531 846	10 336 846
OTROS GASTOS DE CAPITAL	28 465 654	29 204 754	13 940 942	71 611 350
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>826 600</b>	<b>826 600</b>	<b>826 600</b>	<b>2 479 800</b>
INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	152 600	152 600	152 600	457 800
AMORTIZACION DE LA DEUDA	674 000	674 000	674 000	2 022 000
<b>TOTAL FUENTE</b>	<b>278 119 724</b>	<b>285 659 173</b>	<b>273 410 588</b>	<b>837 189 485</b>
<b>RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CREDITO EXTERNO</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>149 834 922</b>	<b>239 264 729</b>	<b>154 855 515</b>	<b>543 955 166</b>
INVERSIONES	149 834 922	239 264 729	154 855 515	543 955 166
<b>TOTAL FUENTE</b>	<b>149 834 922</b>	<b>239 264 729</b>	<b>154 855 515</b>	<b>543 955 166</b>
<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>23 522 334</b>	<b>13 226 829</b>	<b>9 080 002</b>	<b>45 829 165</b>
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	19 062	19 334	395 152	433 548
BIENES Y SERVICIOS	16 440 903	10 860 880	7 768 822	35 070 605
OTROS GASTOS CORRIENTES	7 062 369	2 346 615	916 028	10 325 012
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>48 133 943</b>	<b>41 582 618</b>	<b>48 295 894</b>	<b>138 012 455</b>
INVERSIONES	33 898 380	30 190 691	33 077 955	97 167 026
INVERSIONES FINANCIERAS	10 000	10 000	10 000	30 000
OTROS GASTOS DE CAPITAL	14 225 563	11 381 927	15 207 939	40 815 429
<b>TOTAL FUENTE</b>	<b>71 656 277</b>	<b>54 809 447</b>	<b>57 375 896</b>	<b>183 841 620</b>
<b>FONDO DE COMPENSACION REGIONAL</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1 648 747</b>	<b>2 061 742</b>	<b>1 906 014</b>	<b>5 616 503</b>
INVERSIONES	1 648 747	2 061 742	1 906 014	5 616 503
<b>TOTAL FUENTE</b>	<b>1 648 747</b>	<b>2 061 742</b>	<b>1 906 014</b>	<b>5 616 503</b>
<b>TOTAL DE ASIGNACION TRIMESTRAL DEL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>2 405 481 175</b>	<b>2 398 701 709</b>	<b>2 555 014 137</b>	<b>7 359 197 021</b>

LEY N° 28427 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2005

ANEXO N° 2 - RESOLUCION DIRECTORAL N° 044-2005-EF/76.01

ASIGNACION DEL CUARTO TRIMESTRE 2005

**ASIGNACION TRIMESTRAL DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO REGIONAL  
( EN NUEVOS SOLES )**

RECURSOS ORDINARIOS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	568 407 120	568 792 325	658 618 534	1 795 817 979
GASTOS DE CAPITAL	13 766 983	23 831 479	25 516 350	63 114 812
<b>TOTAL FUENTE</b>	<b>582 174 103</b>	<b>592 623 804</b>	<b>684 134 884</b>	<b>1 858 932 791</b>
<b>TOTAL DE ASIGNACION TRIMESTRAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>582 174 103</b>	<b>592 623 804</b>	<b>684 134 884</b>	<b>1 858 932 791</b>

16045

## ENERGÍA Y MINAS

**Declaran que concesión definitiva cuya titularidad corresponde a EDELNOR S.A.A. es beneficiaria de servidumbre de electroducto impuesta por la R.M. N° 170-95-EM/VME**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 322-2005-MEM/DM**

Lima, 8 de agosto de 2005

VISTO: El Expediente N° 22001795 sobre servidumbre de electroducto en beneficio de la concesión definitiva de transmisión con la LT de 60 kV. S.E. Zapallal – S.E. Chancay – S.E. S.E. Huaral, y la solicitud ingresada el 17 de enero de 2005 bajo el Registro N° 1511207, presentada por

Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.- EDELNOR S.A.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 046-95-EM, publicada el 26 de junio de 1995, se otorgó a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad S.A. – ELECTROLIMA S.A., concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en varias líneas eléctricas y sus subestaciones, entre las cuales se encuentra la línea de transmisión de 60 kV S.E. Zapallal – S.E. Chancay – S.E. Huaral, aprobándose el Contrato de Concesión N° 064-95 y asignándole a dicha Concesión Definitiva el código N° 14003793;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-95-EM/VME, publicada el 9 de julio de 1995, se impuso servidumbre de electroducto para la línea de transmisión citada en el considerando que antecede, en vía de regularización, a favor de Empresa de Distribución de Lima Norte S.A. - EDELNOR S.A., en lugar de imponerse a favor

de la concesión definitiva de transmisión de la que era titular ELECTROLIMA S.A., en razón de lo cual, mediante Resolución Ministerial N° 225-95-EM/VME, publicada el 28 de agosto de 1995, se declaró fundado el recurso de Reconsideración contra la referida Resolución Ministerial N° 170-95-EM/VME, quedando así establecido que la servidumbre se impuso a favor de la concesión definitiva de transmisión cuyo titular era ELECTROLIMA S.A.;

Que, con fecha 23 de octubre de 1995, se publicó la Resolución Suprema N° 082-95-EM mediante la cual se aprobó la transferencia a favor de Empresa de Distribución Eléctrica de Chancay S.A. – EDECHANCA Y S.A., de la concesión definitiva de transmisión referida en el primer considerando de la presente Resolución, quedando dicha transferencia inscrita en el rubro C00002 de la Partida N° 11107463 del Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos de la Oficina Registral Lima, cuya copia obra en el Expediente;

Que, en virtud de la transferencia citada en el considerando precedente, EDECHANCA Y S.A. adquirió todos los derechos y obligaciones inherentes a la concesión definitiva de transmisión a que se refiere la presente Resolución, entre los cuales se encuentra la servidumbre de electroducto impuesta en beneficio de la referida concesión;

Que, posteriormente, Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. - EDELNOR S.A. fue absorbida por EDECHANCA Y S.A., la cual cambió su denominación social a Empresa de Distribución Eléctrica de Lima - Norte S.A. - EDELNOR S.A. y, con el fin de adecuarse a la Ley N° 26887, nueva Ley General de Sociedades, adoptó la denominación Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., quedando cada uno de los actos mencionados, así como el tracto sucesivo de la titularidad de la concesión, inscritos en el rubro C00003 de la Partida N° 11107463 del Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos de la Oficina Registral Lima, cuya copia obra en el Expediente, en razón de lo cual, amparado en el principio de buena fe registral, debe tenerse a EDELNOR S.A.A. como titular de la concesión definitiva de transmisión;

Que, de acuerdo con los artículos 1035° y 1036° del Código Civil, concordados con el artículo 111° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y los artículos 216° y siguientes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, la servidumbre eléctrica es un derecho que se constituye en beneficio de la concesión definitiva, se transmite con ella y subsiste mientras ella se encuentre vigente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la titular ha cumplido con lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 188-2005-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declárase que la servidumbre de electroducto originariamente impuesta por Resolución Ministerial N° 170-95-EM/VME, publicada el 9 de julio de 1995, beneficia a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión descrita en el primer considerando de la presente Resolución, cuya titularidad corresponde a Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - EDELNOR S.A.A., en virtud del rubro C00003 de la Partida N° 11107463 del Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos de la Oficina Registral Lima.

**Artículo 2°.-** EDELNOR S.A.A. ejercerá los derechos y obligaciones inherentes a la servidumbre de electroducto impuesta para la línea de transmisión de 60 kV S.E. Zapallal – S.E. Chancay – S.E. Huaral, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 170-95-EM/VME.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas

**JUSTICIA**

**Autorizan viaje de ciudadanos a Costa Rica para participar en audiencia relativa al Caso CIDH N° 12.084 - Acevedo Jaramillo y otros (SITRAMUN)**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 213-2005-JUS**

Lima, 16 de setiembre de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, para los días 20 y 21 de setiembre de 2005, el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha convocado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a una Audiencia Pública que se llevará a cabo en la Sede de la Corte Suprema de la ciudad de San José - Costa Rica, para ver el Caso CIDH N° 12.084 - Acevedo Jaramillo y otros;

Que, previamente se realizará una reunión preparatoria con las partes para tratar detalles de la Audiencia Pública; dicha reunión tendrá lugar en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 19 de setiembre de 2005;

Que, los doctores Mario Pasco Cosmópolis, Agente Titular y César Gonzáles Hunt, Agente Alterno del Caso CIDH N° 12.084 - Acevedo Jaramillo y otros (SITRAMUN), han sido designados para que en representación del Estado Peruano, participen en la citada audiencia;

Que, asimismo se ha considerado importante la participación del doctor César Lino Azabache Caracciolo y el señor Enrique Zileri Gibson, como testigos ofrecidos por el Estado Peruano para que rindan sus testimonios sobre el mencionado Caso;

Que, en consecuencia es conveniente para los intereses institucionales del Estado, autorizar el viaje y los gastos a efectuarse;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto de Urgencia N° 006-2005;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los doctores Mario Pasco Cosmópolis, Agente Titular y César Gonzáles Hunt, Agente Alterno para el Caso CIDH N° 12.084 - Acevedo Jaramillo y otros (SITRAMUN); y como testigos el doctor César Lino Azabache Caracciolo y el señor Enrique Zileri Gibson, a la ciudad de San José - Costa Rica, del 19 al 22 de setiembre de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos por el Pliego 006 Ministerio de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

**Doctor Mario Pasco Cosmópolis:**

- Pasajes US\$ 668,04
- Viáticos US\$ 600,00
- Tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28,24

**Doctor César Gonzáles Hunt:**

- Pasajes US\$ 668,04
- Viáticos US\$ 600,00
- Tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28,24

**Doctor César Lino Azabache Caracciolo:**

- Pasajes US\$ 668,04
- Viáticos US\$ 600,00
- Tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28,24

**Señor Enrique Zileri Gibson:**

- Pasajes US\$ 668,04
- Viáticos US\$ 600,00
- Tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28,24

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, los citados comisionados deberán presentar ante el señor Ministro de Justicia un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de DAVID WAISMAN RJAVINSTHI  
Segundo Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA  
Ministro de Justicia

16079

## SALUD

### Incorporan párrafo al Art. 2º del D.S. N° 019-2005-SA que aprobó Reglamento de la Ley de Nombramiento de Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio a nivel nacional

#### DECRETO SUPREMO N° 020-2005-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2005-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28498, Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a nivel nacional;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo establece que el nombramiento de los profesionales de la salud se efectuará a partir del año 2006, en forma gradual y hasta en un 15% anual del total del personal que estuvo contratado a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 28428; asimismo, tal dispositivo señala que dicho nombramiento se efectuará con cargo al presupuesto institucional respectivo y las modificaciones presupuestarias correspondientes en el nivel funcional programático, que resulten necesarias, en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, previo informe favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a su funcionamiento;

Que, resulta necesario prever el mecanismo para asegurar la gradualidad del nombramiento tratándose de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28498;

DECRETA:

**Artículo 1º.**- Incorpórese como tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Supremo N° 019-2005-SA, el siguiente texto:

"El límite porcentual a que se contrae el primer párrafo del presente artículo podrá ser ampliado de producirse modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que posibiliten la disposición de mayores recursos."

**Artículo 2º.**- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI  
Segundo Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho Presidencial

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

16087

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 641-2005-MTC/02

Lima, 15 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Wayra Perú S.A.C., con Carta Wayraperu-GEN-0118-05, del 25 de agosto de 2005, en el marco de los Procedimientos N°s. 11, 13, 17 y 18 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica de Aeronaves, Inspección Técnica a Bases y Estaciones para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación, Autorización para Talleres de Mantenimiento Aeronáutico e Inspección Técnica a Talleres de Mantenimiento Aeronáutico para Establecimiento o Actualización de Habilitaciones), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar las inspecciones técnicas por expedición de Certificados de Aeronavegabilidad a las aeronaves Fokker 100 de números de serie 11376 y 11377, así como efectuar la inspección técnica del Taller de Mantenimiento Aeronáutico American Airlines y de la Estación de la empresa Wayra Perú S.A.C., en la ciudad de Tulsa, Oklahoma, durante los días 18 al 27 de setiembre de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 24577, 24578, 24579, 24580, 24581 y 24582, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Órdenes de

Inspección N°s. 1751-2005-MTC/12.04-SDA y 1752-2005-MTC/12.04-SDA designando a los Inspectores Agustín José García Franco y Roberto Javier Loo Valverde, respectivamente, para realizar las inspecciones técnicas por expedición de Certificados de Aeronavegabilidad a las aeronaves Fokker 100 de números de serie 11376 y 11377, así como efectuar la inspección técnica del Taller de Mantenimiento Aeronáutico American Airlines, y de la Estación de la empresa Wayra Perú S.A.C., en la ciudad de Tulsa, Oklahoma, Estados Unidos de América, durante los días 18 al 27 de setiembre de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s. 1751-2005-MTC/12.04-SDA y 1752-2005-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Agustín José García Franco y Roberto Javier Loo Valverde, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Tulsa, Oklahoma, Estados Unidos de América, durante los días 18 al 27 de setiembre de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Wayra Perú S.A.C. a través de los Recibos de Acotación N°s. 24577, 24578, 24579, 24580, 24581 y 24582, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos Inspectores) US\$ 4,400.00  
 Tarifa por Uso de Aeropuerto US\$ 56.48  
 (por dos Inspectores)

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

15999

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**CONTRALORÍA GENERAL**

**Autorizan viaje de profesional para participar en el XII Seminario Internacional de Auditoría de Gestión que se realizará en Cuba**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
 N° 410-2005-CG**

Lima, 15 de setiembre del 2005

VISTOS; la comunicación OLACEFS-CCR/CC-008/2005 del 27.Jul.2005 de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y la Presidencia del Comité de Capacitación Regional de la Organización

Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, el Memorando N° 1381-2005-CG/ENC de la Escuela Nacional de Control del 11.Ago.2005; así como la Hoja de Recomendación N° 27-2005-CG/CT de la Gerencia de Cooperación Técnica del 13.Ago.2005;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se da cuenta en los documentos de vistos, el Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela y Presidente del Comité de Capacitación Regional de la OLACEFS, invita a la Contraloría General de la República del Perú para participar en el XII Seminario Internacional de Auditoría de Gestión, que se llevará a cabo del 19 al 30 de setiembre de 2005, en la ciudad de La Habana, Cuba;

Que, el precitado XII Seminario Internacional, organizado por el Ministerio de Auditoría y Control de la República de Cuba en calidad de curso subsede dentro del Programa de Capacitación Regional de la OLACEFS, tiene como objetivo mejorar la capacidad técnica de los auditores en el desarrollo de estándares y métodos de control; así como, promover el intercambio de conocimientos y experiencias entre las entidades de fiscalización superior de la región para la transferencia y aprendizaje en la preparación de auditores;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el evento brindará la oportunidad de captar y actualizar conocimientos respecto de los avances en las técnicas de auditoría de gestión, así como permitirá la aplicación práctica de las metodologías y los instrumentos técnicos de apoyo empleados en las diversas fases de una auditoría por entidades homólogas;

Que, la capacitación en auditoría de gestión constituye un mecanismo que contribuirá a complementar los esfuerzos que se vienen desplegando para reforzar las capacidades técnicas institucionales en la materia, además del potencial aporte docente en el marco de los programas de capacitación de la Escuela Nacional de Control, generando un efecto multiplicador a nivel del Sistema Nacional de Control;

Que, en atención a lo antes expuesto resulta conveniente la participación del señor Juan Sotomayor Casas, profesional de la Gerencia de Entidades Autónomas de la Contraloría General de la República y docente de la Escuela Nacional de Control, en el citado evento;

Que, la OLACEFS asumirá el pago de parte del monto de los viáticos, ascendente a la suma de US\$ 50.00 (cincuenta y 00/100 dólares americanos) diarios; siendo que el financiamiento de los pasajes aéreos, y parte de viáticos que irroge la comisión de servicios del citado profesional, se efectuará con cargo a los recursos del presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme al Memorando N° 745-2005-CG/FI de la Gerencia de Finanzas;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 32º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785; y con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Juan Alberto Sotomayor Casas, profesional de la Gerencia de Entidades Autónomas de la Contraloría General de la República, a la ciudad de La Habana, Cuba del 18 de setiembre al 2 de octubre del 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, tarifa Corpac y parte de los viáticos que irroge el viaje del citado profesional, serán asumidos con cargo al presupuesto del Pliego 019: Contraloría General, conforme al detalle siguiente:

Viáticos : US\$ 2520.00  
 Pasajes : US\$ 965.61  
 Tarifa CORPAC : US\$ 28,24

**Artículo Tercero.-** El citado profesional presentará a la Alta Dirección con copia a la Gerencia de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la capacitación recibida y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales técnicos obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos de ninguna clase o denominación al profesional cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

15993

**JNE**

## Resultados de las Elecciones Municipales Complementarias del año 2005

### RESOLUCIÓN Nº 254-2005-JNE

Lima, 15 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 017-2005-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 22 de febrero de 2005, se convocó a elecciones municipales complementarias para el domingo 3 de julio del año 2005, en 21 distritos del país, en los que, como consecuencia de la consulta popular realizada en el año 2004, se revocó a más de un tercio de sus autoridades municipales;

Que llevada a cabo la elección, los Jurados Electorales Especiales han cumplido con remitir las respectivas actas de proclamación municipal de resultados de cómputo y de autoridades electas, correspondientes a los 21 distritos electorales; habiendo resuelto este Colegiado la totalidad de impugnaciones interpuestas en estos comicios;

Que el proceso electoral termina quince días después de la promulgación de los resultados, conforme lo dispone el artículo 79º de la Ley Orgánica de Elecciones;

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el proceso de elecciones municipales complementarias del año 2005, teniéndose como autoridades municipales elegidas a las que se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Presidencia del Congreso de la República, el contenido de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

PEÑARANDA PORTUGAL  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,  
Secretario General

### RESULTADOS ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 3 DE JULIO DEL AÑO 2005

DEPARTAMENTO:  
PROVINCIA  
DISTRITO

ANCASH  
AIJA  
HUACLLAN

CARGO	AUTORIDAD ELECTAL	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Acalde :	HOMERO SANTIAGO GARGATE NORABUENA	<i>PARTIDO APRISTA PERUANO</i>
1º Regidor:	HERMAS FELICIANO RAPRAY CAMILO	PARTIDO APRISTA PERUANO
2º Regidor:	DARWIN MANUEL LEON ARANA	PARTIDO APRISTA PERUANO
3º Regidor:	YUDY BERTHA PRUDENCIO LEON	PARTIDO APRISTA PERUANO
4º Regidor:	MARIA INES PASTOR MERCEDES	PARTIDO APRISTA PERUANO
5º Regidor:	ESTHER MARIA CASIMIRO LEON DE SANCHEZ	PARTIDO PERU POSIBLE

DEPARTAMENTO:  
PROVINCIA  
DISTRITO

ANCASH  
CORONGO  
BAMBAS

CARGO	AUTORIDAD ELECTAL	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Acalde :	ENRIQUE SOTO FAJARDO	<i>ALIANZA PARA EL PROGRESO</i>
1º Regidor:	LORENZO ACOSTA FLORES	ALIANZA PARA EL PROGRESO
2º Regidor:	MODESTO FAJARDO VARGAS	ALIANZA PARA EL PROGRESO
3º Regidor:	MERCEDES ALVA DE VARGAS	ALIANZA PARA EL PROGRESO
4º Regidor:	DANIEL JULIO FAJARDO FAJARDO	ALIANZA PARA EL PROGRESO
5º Regidor:	ORESTES OTILIO FAJARDO VARGAS	PARTIDO PERU POSIBLE

DEPARTAMENTO:  
PROVINCIA  
DISTRITO

ANCASH  
RECUJAY  
CATAC

CARGO	AUTORIDAD ELECTAL	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Acalde :	EDUARDO EUSEBIO HERRERA HUAMAN	<i>PARTIDO APRISTA PERUANO</i>
1º Regidor:	MARISOL ROSANA TUYA ORTIZ	PARTIDO APRISTA PERUANO
2º Regidor:	MANDY GENARA HUAMAN PEREZ	PARTIDO APRISTA PERUANO
3º Regidor:	LORENZO MARCO RAMIREZ CHAVEZ	PARTIDO APRISTA PERUANO
4º Regidor:	BLANDINA MARCELINA HUERTA MAZA	PARTIDO APRISTA PERUANO
5º Regidor:	FELIX FUSTOR ANTAURCO RAMIREZ	PARTIDO ACCION POPULAR

DEPARTAMENTO:  
PROVINCIA  
DISTRITO

APURIMAC  
ABANCAY  
HUANIPACA

CARGO	AUTORIDAD ELECTAL	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Acalde :	IGNACIO BEDIA GUILLEN	<i>PARTIDO APRISTA PERUANO</i>
1º Regidor:	VIDAL ESPINOZA VALENZUELA	PARTIDO APRISTA PERUANO
2º Regidor:	GREGORIO SANCHEZ LOAIZA	PARTIDO APRISTA PERUANO
3º Regidor:	FRILAN CARRASCO ORTIZ	PARTIDO APRISTA PERUANO
4º Regidor:	ISABEL VARGAS CENTENO	PARTIDO APRISTA PERUANO
5º Regidor:	SANTOS ALFREDO CABRERA QUISPE	MOV IND. APURIMAC UNIDO

DEPARTAMENTO:  
PROVINCIA  
DISTRITO

APURIMAC  
GRAU  
TURPAY

CARGO	AUTORIDAD ELECTAL	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
Acalde :	CIRA ROMAN DE CHOQUE	<i>PARTIDO PERU POSIBLE</i>
1º Regidor:	JAIME HUAMANQUISPE PANEBRA	PARTIDO PERU POSIBLE
2º Regidor:	ANDINA QUISPE COSSIO	PARTIDO PERU POSIBLE
3º Regidor:	ANA MONICA VELASQUEZ ASTOCAHUANA	PARTIDO PERU POSIBLE

<b>CARGO</b>	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b>	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>
4º Regidor:	MODESTO NINA CAMPOSANO	PARTIDO PERU POSIBLE
5º Regidor:	JUAN PABLO HUANACO MARIN	ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>AREQUIPA</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CARAVELI</b>	
<b>DISTRITO</b>	<b>CAHUACHO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b>	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>
Alcalde :	EDGAR MANUEL ESPINOZA AGUAYO	<b>PARTIDO ACCION POPULAR</b>
1º Regidor:	ANTONIO ROSPIGLIOSI ARCOS	PARTIDO ACCION POPULAR
2º Regidor:	ALEX ROBERTH NEYRA RIVERA	PARTIDO ACCION POPULAR
3º Regidor:	ROBERTO ESPINOZA HUAMAN	PARTIDO ACCION POPULAR
4º Regidor:	EVARISTA VICTORIA MONTOYA MEDINA	PARTIDO ACCION POPULAR
5º Regidor:	FRANCISCO GUERREROS ESPINOZA	COORDINADORA NACIONAL DE INDEPENDIENTES
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>AREQUIPA</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CAYLLOMA</b>	
<b>DISTRITO</b>	<b>CABANA CONDE</b>	
<b>CARGO</b>	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b>	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>
Alcalde :	FREDY HIPOLITO JIMENEZ BARRIOS	COORDINADORA NACIONAL DE INDEPENDIENTES
1º Regidor:	RUFINO EDMUNDO PACO PACO	COORDINADORA NACIONAL DE INDEPENDIENTES
2º Regidor:	ALIPHO JACINTO CASTRO CUBA	COORDINADORA NACIONAL DE INDEPENDIENTES
3º Regidor:	YESSICA CONDORI ROMERO	COORDINADORA NACIONAL DE INDEPENDIENTES
4º Regidor:	LOURDES MATIAZA CACYA CARDENAS	COORDINADORA NACIONAL DE INDEPENDIENTES
5º Regidor:	SACARIAS SALOMON OXA MAMANI	PARTIDO APRISTA PERUANO
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>AREQUIPA</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CAYLLOMA</b>	
<b>DISTRITO</b>	<b>COPORAQUE</b>	
<b>CARGO</b>	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b>	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>
Alcalde :	JUAN ONOFRE MALAGA CHOQUE	<b>PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU</b>
1º Regidor:	FELIX CONDORVILCA INCA	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
2º Regidor:	SANTOS NAZARIO CONDORI ALLASI	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
3º Regidor:	CARLOS MAXIMO PACHECO TACO	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
4º Regidor:	JOSEFINA MARTA BERNAL MAMANI	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
5º Regidor:	TORIBIO MAMANI RIVERA	SI CUMPLE
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>CAJAMARCA</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CELENDIN</b>	
<b>DISTRITO</b>	<b>JORGE CHAVEZ</b>	
<b>CARGO</b>	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b>	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>
Alcalde :	DEYNER ARAUJO CHAVEZ	<b>UNION POR EL PERU</b>
1º Regidor:	PRAXIDES SANCHEZ MARIN	UNION POR EL PERU
2º Regidor:	HERMELINDA ABANTO MARIN	UNION POR EL PERU
3º Regidor:	AMNER ORTIZ LUDENA	UNION POR EL PERU
4º Regidor:	YSIDIA PEREYRA DE MERINO	UNION POR EL PERU
5º Regidor:	LENIN EDILVER ORTIZ SANCHEZ	COORDINADORA NACIONAL DE INDEPENDIENTES
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>CAJAMARCA</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CONTUMAZA</b>	
<b>DISTRITO</b>	<b>TANTARICA</b>	
<b>CARGO</b>	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b>	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>
Alcalde :	YTALO FLORESMIRO DIAZ CARRERA	<b>OBRAS Y DESARROLLO HUMANO</b>
1º Regidor:	DELMY VALDEMAR JAVE RUIZ	OBRAS Y DESARROLLO HUMANO
2º Regidor:	FERNANDO ULICES VERA MEDINA	OBRAS Y DESARROLLO HUMANO
3º Regidor:	ADELICIO ROMAN DIAZ LEON	OBRAS Y DESARROLLO HUMANO
4º Regidor:	AUVY BEARZET CENTURION URIOL	OBRAS Y DESARROLLO HUMANO
5º Regidor:	JUAN CAMILO DIAZ ARTEAGA	ALIANZA PARA EL PROGRESO
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>HUACAVELICA</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CASTROVIRREYNA</b>	
<b>DISTRITO</b>	<b>AURAHUA</b>	
<b>CARGO</b>	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b>	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>
Alcalde :	GLORIA CELINA CERAZO PEREZ	<b>FUERZA DEMOCRATICA</b>
1º Regidor:	LUZMILA GOITIA CAJA	FUERZA DEMOCRATICA
2º Regidor:	GALO ABAD MARTIR PABLO CURACA	FUERZA DEMOCRATICA
3º Regidor:	YENNY MAXIMA SOLIS SOTO	FUERZA DEMOCRATICA
4º Regidor:	TEREZA DINA SOTO VALDEZ	FUERZA DEMOCRATICA
5º Regidor:	AMANCIO GUILLERMO ROMO QUISPE	PARTIDO ACCION POPULAR
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>HUACAVELICA</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>TAYACAJA</b>	
<b>DISTRITO</b>	<b>ACRAQUIA</b>	
<b>CARGO</b>	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b>	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>
Alcalde :	CLAUDIO PEREZ INGA	<b>PARTIDO ACCION POPULAR</b>
1º Regidor:	AGAPITO ALFONSO POMA	PARTIDO ACCION POPULAR
2º Regidor:	MARCELINO MENDEZ MONTAÑEZ	PARTIDO ACCION POPULAR
3º Regidor:	YONNI RICHARD REYES TORRES	PARTIDO ACCION POPULAR
4º Regidor:	CARMEN ROSA POMATANA SALAS	PARTIDO ACCION POPULAR
5º Regidor:	JOSE FRANCISCO SANTIAGO VELASQUEZ	ALIANZA PARA EL PROGRESO
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>HUACAVELICA</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>TAYACAJA</b>	
<b>DISTRITO</b>	<b>NAHUIMPUQUIO</b>	
<b>CARGO</b>	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b>	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b>
Alcalde :	PEDRO LUIS CALDERON PARIONA	<b>PARTIDO RENACIMIENTO ANDINO</b>
1º Regidor:	FELICITO ORIHUELA HUAMAN	PARTIDO RENACIMIENTO ANDINO
2º Regidor:	FELICIA ZENAIDA MIRANDA CALDERON	PARTIDO RENACIMIENTO ANDINO

<b>CARGO</b> 3º Regidor: 4º Regidor: 5º Regidor:	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b> EDGARDO WILFREDO HUAMAN TORRES RICARDO NESTOR VELASQUEZ ROMERO URBANO PAUCAR GOMEZ	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b> PARTIDO RENACIMIENTO ANDINO PARTIDO RENACIMIENTO ANDINO ALIANZA PARA EL PROGRESO
<b>DEPARTAMENTO:</b> <b>PROVINCIA</b> <b>DISTRITO</b>	<b>JUNIN</b> <b>CHUPACA</b> <b>CHONGOS BAJO</b>	
<b>CARGO</b> Alcalde : 1º Regidor: 2º Regidor: 3º Regidor: 4º Regidor: 5º Regidor:	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b> JORGE LUIS OLIVERA RAMIREZ LEONARDO VERA ALIAGA PELAYO CAPUCHO ROJAS ROSA SOTOMAYOR BARTOLO CARLOS MUNICO LARA EZEQUIEL YAURIVILCA PAUCAR	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b> <b>UNIDOS POR JUNIN SIERRA Y SELVA</b> UNIDOS POR JUNIN SIERRA Y SELVA UNIDOS POR JUNIN SIERRA Y SELVA UNIDOS POR JUNIN SIERRA Y SELVA UNIDOS POR JUNIN SIERRA Y SELVA COORDINADORA NACIONAL DE INDEPENDIENTES
<b>DEPARTAMENTO:</b> <b>PROVINCIA</b> <b>DISTRITO</b>	<b>LA LIBERTAD</b> <b>VIRU</b> <b>CHAO</b>	
<b>CARGO</b> Alcalde : 1º Regidor: 2º Regidor: 3º Regidor: 4º Regidor: 5º Regidor:	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b> NEY HELI GAMEZ ESPINOZA GIRALDO HUMBERTO ORUNA PEREZ JUANA DEZA DE PEREDA SANTOS ESTEVAN ALZA VALVERDE NERIDA VICTORIA OTAROLA DE DURAN MARIO VASQUEZ GUTIERREZ	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b> <b>PARTIDO APRISTA PERUANO</b> PARTIDO APRISTA PERUANO PARTIDO APRISTA PERUANO PARTIDO APRISTA PERUANO PARTIDO APRISTA PERUANO FRENTE DISTRITAL DE CHAO
<b>DEPARTAMENTO:</b> <b>PROVINCIA</b> <b>DISTRITO</b>	<b>LIMA</b> <b>HUARAL</b> <b>VEINTISIETE DE NOVIEMBRE</b>	
<b>CARGO</b> Alcalde : 1º Regidor: 2º Regidor: 3º Regidor: 4º Regidor: 5º Regidor:	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b> LILIAN GLADYS PASCUAL MATTOS AMANDA VILMA TRUJILLO DE PARIASCA ELVIS TEOFILLO MEDINA DEGOLLAR ROSA MARIA MUÑOZ SOLANO GERMAN MARCELINO SALAZAR ESPINOZA NORMA ROJAS BALDEON	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b> <b>MOV IND SIEMPRE UNIDOS</b> MOV IND SIEMPRE UNIDOS MOV IND SIEMPRE UNIDOS MOV IND SIEMPRE UNIDOS MOV IND SIEMPRE UNIDOS PARTIDO ACCION POPULAR
<b>DEPARTAMENTO:</b> <b>PROVINCIA</b> <b>DISTRITO</b>	<b>LIMA</b> <b>LIMA</b> <b>PUCUSANA</b>	
<b>CARGO</b> Alcalde : 1º Regidor: 2º Regidor: 3º Regidor: 4º Regidor: 5º Regidor:	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b> VICTOR JULIO CARRILLO CUYA TEODORO AZAÑERO HUACCHA JHONNY EDGARDO CALAGUA HUAMBACHANO LUIS ENRIQUE GARRIAZO PEÑA JULIA FLORA ZEVALLOS HURTADO MANUEL GUILLERMO FERNANDEZ QUINTANA	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b> <b>PARTIDO APRISTA PERUANO</b> PARTIDO APRISTA PERUANO PARTIDO APRISTA PERUANO PARTIDO APRISTA PERUANO PARTIDO APRISTA PERUANO PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
<b>DEPARTAMENTO:</b> <b>PROVINCIA</b> <b>DISTRITO</b>	<b>LIMA</b> <b>YAUYOS</b> <b>LINCHA</b>	
<b>CARGO</b> Alcalde : 1º Regidor: 2º Regidor: 3º Regidor: 4º Regidor: 5º Regidor:	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b> JORGE AGUILIO ROJAS ORELLANA NESTOR VICENTE CANTO WUALTER MANUEL FLORES CARRION EULOGIA GLOTILDE QUISPE DE CARDENAS ARTEMO CONCEPCION DOLORES CASTRO MIGUEL JAIME GUERRA VICENTE	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b> <b>UNION POR EL PERU</b> UNION POR EL PERU UNION POR EL PERU UNION POR EL PERU UNION POR EL PERU PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
<b>DEPARTAMENTO:</b> <b>PROVINCIA</b> <b>DISTRITO</b>	<b>PUNO</b> <b>MOHO</b> <b>TILALI</b>	
<b>CARGO</b> Alcalde : 1º Regidor: 2º Regidor: 3º Regidor: 4º Regidor: 5º Regidor:	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b> PAMFILO CANAZA MAMANI ROBERTO CARLOS CANAZACA SUCATICONA MAXIMO CAYO VILCA GERMAN TICONA SURCO EDILIA CANAZA DE ENRIQUEZ EUSEBIO MAMANI QUISPE	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b> <b>PARTIDO PERU POSIBLE</b> PARTIDO PERU POSIBLE PARTIDO PERU POSIBLE PARTIDO PERU POSIBLE PARTIDO PERU POSIBLE PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
<b>DEPARTAMENTO:</b> <b>PROVINCIA</b> <b>DISTRITO</b>	<b>TACNA</b> <b>CANDARAVE</b> <b>CAIRANI</b>	
<b>CARGO</b> Alcalde : 1º Regidor: 2º Regidor: 3º Regidor: 4º Regidor: 5º Regidor:	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b> TITO NINA CURO NIMVER MARONA MAMANI LUCIO CUTIPA MAMANI ARCARIA MODESTA CATAFORA MAMANI SERAPIO CRISTOBAL MAQUERA ARPASI PABLO JUAN GALLEGOS COPA	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b> <b>PARTIDO PERU POSIBLE</b> PARTIDO PERU POSIBLE PARTIDO PERU POSIBLE PARTIDO PERU POSIBLE PARTIDO PERU POSIBLE PARTIDO RENACIMIENTO ANDINO
<b>DEPARTAMENTO:</b> <b>PROVINCIA</b> <b>DISTRITO</b>	<b>TACNA</b> <b>TACNA</b> <b>SAMA</b>	
<b>CARGO</b> Alcalde : 1º Regidor: 2º Regidor: 3º Regidor: 4º Regidor: 5º Regidor:	<b>AUTORIDAD ELECTAL</b> EDUARDO HERLI FUENTES LINARES SAMUEL LUCIO MEDINA MUÑOZ WILSON RAMON MENDOZA PACHECO FREDDY EDILBERTO HURTADO GUTIERREZ ANA MARIA TENORIO CUSIRRAMOS CLAUDIO ADOLFO GARCIA VALDEZ	<b>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</b> <b>PARTIDO APRISTA PERUANO</b> PARTIDO APRISTA PERUANO PARTIDO APRISTA PERUANO PARTIDO APRISTA PERUANO PARTIDO APRISTA PERUANO SI CUMPLE

**Proclaman resultados oficiales de la consulta popular de revocatoria de autoridades municipales realizada el 3 de julio de 2005****RESOLUCIÓN N° 255-2005-JNE**

Lima, 15 de setiembre de 2005

Vistos; el Oficio N° 832-2005-SG/ONPE de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, remitiendo el resultado del cómputo nacional de la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales llevada a cabo el 3 de julio del año 2005; y las actas de cómputo del resultado de la referida consulta popular correspondientes a cada una de las circunscripciones electorales, levantadas por los Jurados Electorales Especiales que tuvieron a su cargo dicho proceso;

**CONSIDERANDO:**

Que el domingo 3 de julio de 2005 se llevó a cabo la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales en 15 distritos de la República, en cumplimiento de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos N° 26300;

Que se ha efectuado la calificación de las actas de cómputo levantadas por los Jurados Electorales Especiales, y resuelto los recursos de apelación y nulidad interpuestos en este proceso, correspondiendo al Jurado Nacional de Elecciones proclamar los resultados de la consulta popular, de conformidad con

lo previsto en el artículo 330° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, concordante con lo establecido en el numeral 5) del artículo 178° de la Constitución Política del Perú;

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Proclamar los resultados oficiales de la consulta popular de revocatoria de autoridades municipales realizada el 3 de julio del año 2005, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Las autoridades municipales que no han sido revocadas en el mandato de sus cargos, continúan en el desempeño de sus funciones, en el período de gobierno municipal 2003 -2006.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Presidencia del Congreso de la República, el contenido de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

PEÑARANDA PORTUGAL  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,  
Secretario General

**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

**LA DIRECCIÓN**

**CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DE AUTORIDADES MUNICIPALES****ANEXO**

**DEPARTAMENTO : ANCASH**  
**PROVINCIA : HUARAZ**  
**DISTRITO : PIRA**

Electores hábiles : 1820  
 Electores que sufragaron : 1545  
 Mesas Instaladas 11

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: SATURNINO LUCIO CASTILLO LEON	626	737	118	64	1363	683	CONTINUA
1º Regidor: ANGELES CUSTODIO MACEDO LEON	618	681	179	67	1299	651	CONTINUA
2º Regidor: LUCIO ALBERTO ROJAS	619	672	187	67	1291	647	CONTINUA
3º Regidor: LEONARDO MAURICIO ARAUCANO BOBADILLA	608	673	201	63	1281	642	CONTINUA
4º Regidor: BLANCA FLOR SANCHEZ POMA	613	661	211	60	1274	638	CONTINUA
5º Regidor: DIONISIA AUREA CADILLO CALVO	597	685	204	59	1282	642	CONTINUA

**DEPARTAMENTO : APURIMAC**  
**PROVINCIA : AYMARAES**  
**DISTRITO : COTARUSE**

Electores hábiles : 1310  
 Electores que sufragaron : 973  
 Mesas Instaladas 08

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: ROBERTO VICENCIO RAMIREZ	595	245	93	40	840	421	REVOCADO
1º Regidor: VALENTIN ARTURO LLACSA HUAMANI	567	183	186	37	750	376	REVOCADO
2º Regidor: VIANIL BAUTISTA SEGOVIA DAVALOS	564	175	196	38	739	371	REVOCADO
3º Regidor: DANIEL HERRERA SEGOVIA	565	169	208	31	734	368	REVOCADO
4º Regidor: ADELIA HUAMANI CHOCHOCCA	552	163	223	35	715	359	REVOCADO
5º Regidor: LUCIO LUNA HUAMAN	532	199	208	34	731	367	REVOCADO

**DEPARTAMENTO : APURIMAC**  
**PROVINCIA : CHINCHEROS**  
**DISTRITO : ONGOY**

Electores hábiles : 3588  
 Electores que sufragaron : 2622  
 Mesas Instaladas 20

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: ISRAEL BALDEON CCELLCCASCCA	1142	1122	118	240	2264	1133	REVOCADO

**DEPARTAMENTO : AYACUCHO**  
**PROVINCIA : HUAMANGA**  
**DISTRITO : CHIARA**

Electores hábiles : 1731  
 Electores que sufragaron : 1464  
 Mesas Instaladas: 10

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: TEODORO GOMEZ HUAYTALLA	577	618	156	113	1195	599	CONTINUA
1º Regidor: FRANCISCO BAUTISTA CHUMBE	541	558	276	89	1099	551	CONTINUA
2º Regidor: JULIAN TINEO PAQUIYAURI	553	534	292	85	1087	545	REVOCADO
3º Regidor: EPIFANIO GOMEZ AYALA	550	510	322	82	1060	531	REVOCADO
4º Regidor: VICTORIA LLALLAHUI DE LA CRUZ	545	506	325	88	1051	527	REVOCADO
5º Regidor: JULIO CISNEROS GOMEZ	529	532	327	76	1061	532	CONTINUA

**DEPARTAMENTO : CUSCO**  
**PROVINCIA : ANTA**  
**DISTRITO : LIMATAMBO**

Electores hábiles : 3877  
 Electores que sufragaron : 3112  
 Mesas Instaladas : 23

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: VICTOR VERA MEZA	989	1918	100	105	2907	1455	CONTINUA
1º Regidor: LUIS EDMUNDO ARAUJO CORDOVA	935	1801	275	101	2736	1369	CONTINUA
2º Regidor: CATALINA PALOMINO GUISSADO	953	1789	259	111	2742	1372	CONTINUA
3º Regidor: SIMON HUAMAN TTITO	917	1793	298	104	2710	1356	CONTINUA
4º Regidor: GABINO MANCILLA ZUNIGA	924	1777	310	101	2701	1352	CONTINUA
5º Regidor: CEFERINO ZUÑIGA SAMANEZ	924	1775	305	108	2699	1351	CONTINUA

DEPARTAMENTO : CUSCO  
 PROVINCIA : CUSCO  
 DISTRITO : SANTIAGO

Electores hábiles : 51086  
 Electores que sufragaron : 35043  
 Mesas Instaladas : 290

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
1º Regidor: DARIO MOGROVEJO NINAN	8529	22593	1776	2145	31122	15562	CONTINUA
9 Regidor: ALFREDO CAJIGAS PILLCO	7715	21347	3839	2142	29062	14532	CONTINUA

DEPARTAMENTO : CUSCO  
 PROVINCIA : QUISPICANCHI  
 DISTRITO : CAMANTI

Electores hábiles : 666  
 Electores que sufragaron : 491  
 Mesas Instaladas : 04

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: GREGORIO VARGAS TTITO	262	212	3	14	474	238	REVOCADO

DEPARTAMENTO : HUANCAVELICA  
 PROVINCIA : HUANCAVELICA  
 DISTRITO : NUEVO OCCORO

Electores hábiles : 1183  
 Electores que sufragaron : 975  
 Mesas Instaladas : 07

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: ALBERTO GONZALES ORTEGA	648	231	61	35	879	441	REVOCADO
1º Regidor: CIRILO GARCIA MUÑOZ	605	244	88	38	849	426	REVOCADO
2º Regidor: NARCISO ASTO ALLPOCC	618	222	101	34	840	421	REVOCADO
3º Regidor: AMADOR NAHUINRIPA JAVIER	600	226	108	41	826	414	REVOCADO
4º Regidor: CLEMENCIA ANTONIO DE GARCIA	606	226	110	33	832	417	REVOCADO
5º Regidor: BIBIANO ASTO ROMERO	581	248	112	34	829	416	REVOCADO

DEPARTAMENTO : ICA  
 PROVINCIA : CHINCHA  
 DISTRITO : SAN JUAN DE YANAC

Electores hábiles : 729  
 Electores que sufragaron : 564  
 Mesas Instaladas : 04

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: GROVER ORISAR GALINDO CAHUANA	192	353	13	6	545	274	CONTINUA
1º Regidor: JUAN ERNESTO YATACO MAGALLANES	279	212	58	15	491	247	REVOCADO
2º Regidor: NELLY VICTORIA REYNOSO DE PAJUJUELO	210	292	56	6	502	252	CONTINUA
3º Regidor: CIRILO GREGORIO CUEVA PEVE	194	302	65	3	496	249	CONTINUA
4º Regidor: WILBER EDSON VILCAPUMA QUINCHO	204	293	63	4	497	250	CONTINUA
5º Regidor: ELADIO DIONICIO CHAVEZ GONZALES	213	279	69	3	492	247	CONTINUA

DEPARTAMENTO : LIMA  
 PROVINCIA : CAÑETE  
 DISTRITO : CHILCA

Electores hábiles : 6396  
 Electores que sufragaron : 5710  
 Mesas Instaladas : 40

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: PABLO NALDA QUIROZ	1622	3876	77	135	5498	2750	CONTINUA

DEPARTAMENTO : LIMA  
 PROVINCIA : YAUYOS  
 DISTRITO : VIÑAC

Electores hábiles : 1097  
 Electores que sufragaron : 863  
 Mesas Instaladas : 07

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
2º Regidor: ASENCION MARIO SALDAÑA RIVERA	414	299	114	36	713	358	REVOCADO
3º Regidor: ANICIA MENESES HUAMAN	404	264	161	34	668	335	REVOCADO
4º Regidor: JACINTA ZENTENO CHAVEZ	401	260	171	31	661	332	REVOCADO
5º Regidor: MARCELINO MARCELO HUAMAN BARRIOS	290	392	128	53	682	342	CONTINUA

**DEPARTAMENTO : PIURA****PROVINCIA : AYABACA****DISTRITO : SUYO**

Electores hábiles : 5032

Electores que sufragaron : 2516

Mesas Instaladas : 31

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: JORGE HUANCA MERINO	2267	1604	126	137	3871	1937	REVOCADO
1º Regidor: CESAR TITO TORRES TENE	2212	1570	212	140	3782	1892	REVOCADO
2º Regidor: LIDER JABIER OJEDA ALVAREZ	2206	1562	237	129	3768	1885	REVOCADO
3º Regidor: ANGEL GARCES ROSILLO	2217	1544	247	126	3761	1882	REVOCADO
4º Regidor: ESPERANZA INES MEJIA YANGUA	2207	1534	266	127	3741	1872	REVOCADO

**DEPARTAMENTO : PUNO****PROVINCIA : AZANGARO****DISTRITO : ASILLO**

Electores hábiles : 9214

Electores que sufragaron : 7693

Mesas Instaladas : 54

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: ANTOLIN HUARICACHA HUARICACHA	5746	1045	338	564	6791	3397	REVOCADO
1º Regidor: EUSEBIO TEODORO QUISPE CONDORI	5745	950	466	532	6695	3349	REVOCADO
2º Regidor: EMERITA MAMANI MAMANI,	5732	959	465	537	6691	3347	REVOCADO
3º Regidor: MATILDE CONDORI MEDINA	5727	925	498	543	6652	3327	REVOCADO
4º Regidor: CESAR AUGUSTO SUCARI SUCARI	5685	978	511	519	6663	3333	REVOCADO
5º Regidor: ALBERTO PACORI QUISPE	5681	989	519	504	6670	3336	REVOCADO

**DEPARTAMENTO : PUNO****PROVINCIA : CARABAYA****DISTRITO : CRUCERO**

Electores hábiles : 3969

Electores que sufragaron : 3503

Mesas Instaladas : 25

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: LUCIO RUBEN IGLESIAS CACERES	2308	973	90	132	3281	1642	REVOCADO
1º Regidor: VIDAL CCAMA YAMPASI	2185	1033	156	129	3218	1610	REVOCADO
2º Regidor: LUCIA MEDINA CALDERON DE CACERES	2277	958	157	111	3235	1619	REVOCADO
3º Regidor: FAUSTO AQUINO CRUZ	2253	954	182	114	3207	1605	REVOCADO
4º Regidor: PEDRO PARRA SONCCO	2252	941	195	115	3193	1598	REVOCADO

**DEPARTAMENTO : PUNO****PROVINCIA : CHUCUITO****DISTRITO : KELLUYO**

Electores hábiles : 2592

Electores que sufragaron : 2314

Mesas Instaladas : 15

AUTORIDAD MUNICIPAL	VOTOS SI	VOTOS NO	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	CIFRA NECESARIA PARA REVOCAR	RESULTADO
Alcalde: ALEJANDRO VILCANQUI TARQUI	1485	652	93	84	2137	1070	REVOCADO
1º Regidor: LUIS MAMANI MAMANI	1637	461	153	63	2098	1050	REVOCADO
2º Regidor: ABRAHAM JUCULACA MAMANI	1596	498	156	64	2094	1048	REVOCADO
3º Regidor: CONSTANTINO ESTAÑA JIMENEZ	1565	518	164	67	2083	1043	REVOCADO
4º Regidor: JUANA ANCACHI DE CHIPANA	1660	414	172	68	2074	1038	REVOCADO
5º Regidor: ALIPIO ANCACHI ANCACHI	1652	400	198	64	2052	1027	REVOCADO

**16011****SBS**

**Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Libertadores de Ayacucho S.A.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Ayacucho**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1384-2005**

Lima, 7 de setiembre de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada, en vía de regularización, por la empresa CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS

LIBERTADORES DE AYACUCHO S.A.A., para que se le autorice la apertura de una (1) Oficina Especial en el departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 271-2005-CRACLA/GG-AYAC, del 15 de julio del 2005 y cumpliendo con lo requerido mediante Oficio N° 8656-2005-SBS del 10 de mayo del 2005, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura, en vía de regularización, de una (1) Oficina Especial, conforme establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A", mediante Informe N° 108-2005-DEM "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del

Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, y en la Circular SBS N° CR-0203-2005, y el Procedimiento 11 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución SBS N° 131-2002; y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 1096-05 del 25 de julio de 2005.

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar, en vía de regularización, a la CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS LIBERTADORES DE AYACUCHO S.A.A., la apertura de la Oficina Especial dedicada a realizar labores administrativas, ubicada en el Jr. Dos de Mayo N° 242, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

16037

### **Autorizan viaje de funcionario para realizar pasantía en México sobre supervisión aplicada al sistema de pensiones**

#### **RESOLUCIÓN SBS N° 1400-2005**

Lima, 15 de setiembre de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Supervisión que viene realizando la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se han realizado las coordinaciones necesarias con la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) de México, a fin de llevar a cabo una pasantía con el propósito de conocer la experiencia de la citada entidad en el esquema de supervisión aplicado al sistema de pensiones de México, con especial énfasis en aspectos relacionados con la regulación, funcionamiento y supervisión de los procesos operativos del sistema de pensiones;

Que, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) de México, ha confirmado la realización de la citada pasantía para un funcionario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la misma que se llevará a cabo del 19 al 23 de setiembre de 2005, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

Que, esta Superintendencia, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-06, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2005, estableciéndose en el Numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2005;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Yonell Gallardo Montoya, Supervisor de AFP del Departamento de Supervisión de Instituciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para participar en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 11697-2005 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos, gastos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de

Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2005, N° SBS-DIR-ADM-085-06;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Yonell Gallardo Montoya, Supervisor de AFP del Departamento de Supervisión de Instituciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos del 18 al 24 de setiembre de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los costos por concepto de impuestos, gastos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos y gastos (Pasajes)	US\$ 124,48
Tarifa CORPAC	US\$ 28,24

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

16021

### **Autorizan disolución voluntaria y posterior inicio de proceso liquidatorio de BankBoston N.A. Sucursal del Perú**

#### **RESOLUCIÓN SBS N° 1427-2005**

Lima, 16 de setiembre de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Fleet National Bank para que se le autorice el proceso de disolución voluntaria y posterior liquidación del BankBoston N.A. Sucursal del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión del Comité Ejecutivo de Fleet National Bank del 8 de junio de 2005 se tomó el acuerdo de la disolución voluntaria y posterior liquidación del BankBoston N.A. Sucursal Perú y la designación de Panez Ishida Faesa Consultores y Asesores de Empresas S.A. como liquidadores de la sociedad, al amparo de las normas contenidas en los artículos 4° y 114°, numeral 2 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y en los artículos 2° y 407° de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887;

Que, la solicitud de autorización correspondiente ha sido presentada a esta Superintendencia al amparo de la Cuarta Disposición Final del Reglamento de los Regímenes

Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 455-99 y modificado por la Resolución SBS N° 264-2001;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos para tal fin en las normas antes referidas, así como el procedimiento N° 45 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 131-2002;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "D" mediante Informe N° DEB "D" 109 - OT/2005, por el Departamento Legal mediante Informe N° 575-2005-LEG y con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la disolución voluntaria y posterior inicio del proceso liquidatorio del BankBoston N.A. Sucursal del Perú en el marco de las disposiciones estatutarias y legales que lo rigen y documentación que fuera remitida a este Órgano de Control y que obra en los archivos de la institución.

La sociedad Panes Ishida Faesa Consultores y Asesores de Empresas S.A. se encargará de la conducción del proceso liquidatorio debiendo observar el marco legal previsto en la Ley N° 26702.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribáse a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones

16019

## **Autorizan viaje de funcionario a Suiza para participar en evento sobre supervisión de entidades financieras, gobierno corporativo y otros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1430-2005**

Lima, 16 de setiembre de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por el Financial Stability Institute (FSI) con el fin de participar en el "22nd. International Banking Supervision Seminar: Core Supervisory Issues", el mismo que se llevará a cabo del 23 al 30 de setiembre de 2005, en las ciudades de Basilea y Beatenberg, Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento, dirigido especialmente a los representantes de las autoridades supervisoras y reguladoras de las instituciones financieras, tiene por finalidad contribuir a ampliar el conocimiento técnico de los participantes sobre los principales aspectos referidos a la supervisión de las entidades financieras, gobierno corporativo, métodos de supervisión, mejores prácticas para el manejo de los principales riesgos, manejo de bancos en problemas así como la revisión del marco regulatorio contemplado por el Nuevo Acuerdo de Capital - Basilea II;

Que, esta Superintendencia, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-06, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2005, estableciéndose en el Numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2005;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor José Roberto Effio Palma, Jefe del Departamento de Evaluación de Riesgos Estratégicos de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2005, N° SBS-DIR-ADM-085-06;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor José Roberto Effio Palma, Jefe del Departamento de Evaluación de Riesgos Estratégicos de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, a las ciudades de Basilea y Beatenberg, Suiza del 21 de setiembre al 1 de octubre de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroque el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (clase económica)	US\$ 1196,96
Viáticos	2600,00
Tarifa CORPAC	28,24

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones

16016

## **GOBIERNOS REGIONALES**

### **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

## **Aprueban documentos de gestión de las Direcciones Regionales de Energía y Minas y de Trabajo y Promoción del Empleo**

**ORDENANZA REGIONAL N° 110-  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto

en el Art. 15º, Inc. "a" de la Ley Nº 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo es atribución del Consejo Regional, aprobar los documentos de gestión Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF y Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Energía y Minas, en concordancia con el Art. 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas así como las demás instituciones públicas del Gobierno Regional Amazonas tienen el ineludible deber de proponer al Consejo Regional la aprobación de los documentos de gestión Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF y Cuadro para Asignación de Personal - CAP, documentos que contribuyen a la organización de las instituciones representativas para orientar las funciones de cargo, dinámica de trabajo y las responsabilidades en el cumplimiento de las funciones, técnicas y administrativas de conformidad con la normatividad vigente en materia de energía, minas e hidrocarburos y aspectos ambientales;

Que, el CAP propuesto cumple con los criterios establecidos en el Art. 11º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM - Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del mencionado documento, en concordancia con el Art. 4º de la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleado Público, que siendo el caso de las Direcciones Regionales Sectoriales que mantienen dependencia funcional y técnica con los Ministerios, quienes emiten opinión previa de su validez jurídica; en consecuencia es procedente su aprobación por el Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas.

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 015, mediante Acuerdo Nº 211-2005 de fecha 10 de agosto del 2005, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Artº 37º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Nº 27902 y Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR los documentos de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas, consistente en:

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a folios catorce (014)
- Manual de Organización y Funciones (MOF), a folios veintiocho (028), y
- Cuadro para Asignación de Personal (CAP), a folios cinco (005).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los dieciocho días del mes de agosto del año 2005.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas

15984

**ORDENANZA REGIONAL N° 111-  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15º, Inc. "a" de la Ley Nº 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten

los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en concordancia con el Art. 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo propone al Consejo Regional la aprobación de los documentos de gestión Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF), con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas y a la normatividad emitida a nivel central, sectorial y regional en concordancia con la dinámica de los cambios organizacionales, la racionalización y simplificación administrativa que buscan satisfacer las demandas sociales y laborales en la gestión pública del Gobierno Regional Amazonas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es el instrumento técnico normativo de gestión institucional que establece la estructura y funciones generales de los órganos que conforman las instituciones en concordancia con la normatividad dictadas por los organismos centrales y la política del Estado, planes sectoriales y regionales en materia de trabajo; así también el Manual de Organización y Funciones es el documento que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo, partiendo de la estructura orgánica y funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal;

Que, habiéndose analizado los documentos de gestión, los mismos que cumplen con los requisitos que exige la norma, con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y al haber sido sometido a un amplio debate por el Consejo en pleno, en consecuencia se encuentra expedito su aprobación.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 015, mediante Acuerdo Nº 212-2005 de fecha 10 de agosto del 2005, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Artº 37º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR los documentos de gestión de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, consistente en:

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a folios veinticinco (025), y
- Manual de Organización y Funciones (MOF), a folios veintiocho (028).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los dieciocho días del mes de agosto del año 2005.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
Presidente Gobierno Regional de Amazonas

15985

**GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANCVELICA**

**Aprueban Cuadro para Asignación de  
Personal de la Sede Central del  
Gobierno Regional**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 031-GR-HVCA/CR**

Huancavelica, 31 de mayo del 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL  
DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE HUANCVELICA**

**Artículo 1º.-** APRUÉBESE el Cuadro para Asignación de Personal de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco.

SALVADOR CRISANTO ESPINOZA HUAROCC  
Presidente del Consejo Regional de Huancavelica

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil cinco.

SALVADOR C. ESPINOZA HUAROCC  
Presidente

15987

**Aprueban Cuadro para Asignación de  
Personal de la Dirección Regional de  
Agricultura**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 033-GR-HVCA/CR**

Huancavelica, 31 de mayo del 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE  
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
DE HUANCVELICA**

**Artículo 1º.-** APRUÉBESE el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil cinco.

SALVADOR CRISANTO ESPINOZA HUAROCC  
Presidente del Consejo Regional de Huancavelica

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil cinco.

SALVADOR C. ESPINOZA HUAROCC  
Presidente

15988

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE  
CHORRILLOS**

**Aprueban Reglamento para el funciona-  
miento de establecimientos comerciales  
dedicados a la alimentación, aloja-  
miento, hospedaje y recreación pública**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 085-MDCH-2005**

Chorrillos, 10 de septiembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía económica, administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y esta autonomía es reiterada por la propia Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades distritales son Órgano de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3.6 del Art. 79º y Art. 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones de apertura para establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 056 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de enero del 2004, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos, que contempla los requerimientos para la obtención de la licencia de apertura y funcionamiento de establecimientos en el distrito de Chorrillos;

Que, según el Art. 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades es de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las sanciones que aplique la autoridad Municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura transitoria o definitiva, decomiso, retención de productos inmobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, según el Art. 49º de la Ley Nº 27972, la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva del edificio, establecimiento o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, la autoridad Municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden, por cuenta del infractor, con el auxilio de la fuerza pública o a través del Ejecutor Coactivo cuando corresponda;

Estando a lo informado, contando con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica expresada mediante informe Nº 1123-2005-OAJ-MDCH, de fecha 3 de septiembre del 2005, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del Art. 9º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se expide la presente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA  
REGLAMENTACIÓN Y NORMAS  
COMPLEMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO  
DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES  
DEDICADOS A LA ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO,  
HOSPEDAJE Y RECREACIÓN PÚBLICA**

**Artículo Primero.- FINALIDAD**

Contar con un marco normativo adecuado para promover y regular el funcionamiento de establecimientos dedicados a la alimentación, alojamiento, hospedaje y recreación pública en el distrito de Chorrillos.

**Artículo Segundo.- OBJETIVO**

Establecer normas que deberán regir para el funcionamiento y/o apertura de establecimientos dedicados a la alimentación, alojamiento, hospedaje y recreación pública, sustentadas en las normas técnicas de construcción, acondicionamiento y especificaciones técnicas de construcción, acondicionamiento y funcionamiento de locales de espectáculos, alojamiento, hospedaje y alimentación, establecimientos públicos y actividades recreativas, acorde a las disposiciones de la Ley N° 27972 y demás normas legales pertinentes.

**Artículo Tercero.- ÁMBITO**

El presente reglamento es de interés público y de aplicación obligatoria para todo el distrito de Chorrillos.

**Artículo Cuarto.- BASE LEGAL**

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento Nacional de Construcciones.

Decreto Supremo N° 079-70-VI y Decreto Supremo N° 063-70-VI.

Reglamento General de Construcciones para la provincia de Lima.

Plano de Zonificación y Vías, ordenanza del distrito de Chorrillos, aprobado con Ordenanza N° 170-MML de fecha 30-7-98

Normas de protección al consumidor.

Ley de Regularización de Edificaciones, de los procedimientos para la Declaratoria de Fábrica y del régimen de unidades inmobiliaria de propiedad exclusiva y de propiedad común. Ley N° 27157 y su reglamento.

Reglamento de acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano Decreto Supremo.

Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad de Chorrillos.

Ley de Tributación Municipal.

D.Leg. que modifica el D. Ley N° 776, Ley de Tributación Municipal, D. Leg. N° 952.

Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. D.S. N° 085.

Decreto Supremo N° 029-2004-MICENTUR-Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

**Artículo Quinto.- DE LAS DEFINICIONES**

Quedan sujetos a las normas del presente Reglamento todos los establecimientos públicos y actividades recreativas, los mismos que se clasifican a continuación:

**ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS**

Cafeterías, juguerías y dulcerías.

Establecimientos dedicados a la preparación y venta de bocaditos, productos de comida rápida y bebidas no alcohólicas.

Comedores.

Establecimientos dedicados a la preparación de alimentos basados en una carta fija menú.

Restaurantes.

Establecimientos dedicados a la preparación de alimentos dentro del local, se consideran en este rubro, todas las variantes de alimentos (cevicherías, Picanterías, Pizzerías, Pollerías, Chifas, Tacos, Chicharronerías, Sushi, etc.).

**ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A RECREACIÓN PÚBLICA SIN ESPECTÁCULOS Y JUEGOS ELECTRÓNICOS**

Juegos electrónicos.

Locales dedicados al alquiler de equipos de juegos electrónicos (pin-balls, video juegos), no incluye locales de apuestas – tragamonedas ó similares.

Billares.

Locales dedicados al alquiler de juegos de mesa (billas, billares), sin venta de alimentos.

Salón de recepciones.

Establecimientos para reuniones sociales eventuales con probable venta de licor.

**ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A RECREACIÓN PÚBLICA CON ESPECTÁCULOS**

Anfiteatros.

Establecimientos abierto (sin techar) orientado preferentemente hacia la difusión de artes escénicas y musicales.

Teatros.

Establecimiento orientado hacia la difusión de artes escénicas y musicales.

**ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE**

Hospedaje, Hoteles, Hostales, Apart Hoteles, Resorts, Albergues.

Clasificado y categorizado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MICENTUR), y brinda alojamiento eventual, cuya edificación deberá guardar estricta relación y armonía con el entorno natural o urbano que lo rodee.

**Artículo Sexto. - ACONDICIONAMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS**

**CAFETERÍAS, JUGUERÍAS Y DULCERÍAS**

Restricciones de acceso: para público en general (irrestringido).

Restricciones de ubicación urbana: de acuerdo al índice de usos de actividades urbanas, permisible en zona Residencial de Densidad Media en avenidas, y/o las normas municipales específicas vigentes.

Seguridad: exigible botiquín, extintor y señalización de emergencia.

Circulaciones:

Accesos: como mínimo uno de 1.00 ml. de ancho, directo de la vía pública.

Pasadizos: Mínimo de 1.00 ml de ancho.

Puertas: Principal directa desde la vía pública, hoja batiente al exterior de ancho mínimo 1.00 ml.

**RESTAURANTES**

Restricciones de acceso: para público en general (irrestringido).

Restricciones de Ubicación Urbana: de acuerdo al índice de usos de actividades urbanas.

Seguridad: exigible botiquín, extintor y señalización de emergencia.

Circulaciones:

Accesos: como mínimo uno de 1.20 ml. de ancho. Directo de la vía pública.

Pasadizos: como mínimo de 1.20 ml. De ancho.

Puertas: Principal directa desde la vía pública, hoja batiente al exterior de ancho mínimo 1.20 ml.

Escaleras: ancho mínimo: 1.20 descanso igual al ancho y sin abanicos.

**SNAK BAR**

Restricciones de acceso: para mayores de 18 años  
Restricciones de ubicación urbana: como mínimo a 200 ml. del punto más cercano a establecimientos educativos y religiosos.

Seguridad: exigible: Botiquín, extintor, señalización y luces de emergencia.

Acústica: Debe tener acondicionamiento acústico según normas de diseño CAP VI del Reglamento Nacional de Construcciones.

Circulaciones:

Accesos: Directo de la vía pública, solucionando el área de atención y venta dentro de la propiedad.

Pasadizos: No aplicable.

Puertas: Principal directa desde la vía pública, hoja batiente al exterior de ancho mínimo: 1.20 ml.

Escaleras: No aplicable.

**BILLARES**

Restricciones de acceso: Para mayores de 18 años.  
Restricciones de ubicación urbana: Como mínimo a 300 ml. del punto más cercano a establecimientos educativos, de salud y religiosos, camiserías u otra entidad pública.

Seguridad: exigible botiquín, extintor y señalización de emergencia.

Circulaciones:

Accesos: Mínimo 1.20 ml. Directo de la vía pública

Pasadizos: Mínimo 1.20 ml. debidamente ventilados.

Puertas: Principal directo desde la vía pública, hoja batiente al exterior de ancho mínimo: 1.20 ml.

Escaleras: Ancho mínimo 1.20 ml. pasos de 0.30 ml. c/ paso 0.17 ml. descanso con largo igual al ancho y sin abanico.

Nota: Deberá contar con la publicación expresa de prohibición de ingreso a menores de edad y/o escolares uniformados.

### **SALON DE RECEPCIONES**

Restricciones de acceso: Público en general

Restricciones de ubicación urbana: Como mínimo a 200ml del punto mas cercano a establecimientos educativos, de salud y religiosos.

Seguridad: exigible: Botiquín, extintor, señalización de emergencia.

Acústica: Debe tener acondicionamiento acústico según normas de diseño CAP VI del reglamento Nacional de Construcciones

Circulaciones:

Accesos: Directo de la vía pública

Pasadizos: Mínimo 1.20 ml. debidamente ventilados.

Puertas: Principal directa desde la vía pública, hoja batiente al exterior de ancho mínimo 1.20 ml.

Escaleras: Ancho mínimo 1.20 ml. pasos de 0.30 ml. c/ paso 0.17 ml. descanso con largo igual al ancho y sin abanico.

### **ANFITEATROS**

Restricciones de acceso: Público en general.

Restricciones de ubicación urbana: Irrestricta.

Seguridad: exigible: señalización y luces de emergencia.

Circulaciones:

Accesos: Directo de la vía pública

Pasadizos: Mínimo 1.20 ml. debidamente ventilados

Puertas: No Aplicable

Escaleras: Ancho mínimo 1.20 ml. pasos de 0.30 ml. c/ paso 0.17 ml. descanso con largo igual al ancho y sin abanico.

### **TEATROS**

Restricciones de acceso: Público en general (Irrestricto según tipo de espectáculo)

Restricciones de ubicación urbana: Como mínimo a 100.00 ml. del punto más cercano a establecimientos educativos, de salud, religiosos, instituciones públicas.

Seguridad: Exigible Botiquín, extintor, señalización y luces de emergencia.

Circulaciones:

Accesos: Directo de la vía pública, según R.N.C.

Pasadizos: mínimo 1.20 ml. debidamente ventilados.

Puertas: principal directa desde la vía pública hoja batiente al exterior de ancho mínimo 1.20 ml. según R.N.C.

Escaleras: Ancho mínimo 1.20 ml. pasos de 0.30 ml. c/ paso 0.17 ml. descanso con largo igual al ancho y sin abanico, según R.N.C.

### **HOSPEDAJE, HOTELES, HOSTALES, APART HOTELES, RESORTS, ALBERGUES**

Restricciones:

Del Acceso

Público en General

De la Ubicación Urbana:

En avenida principal con Zonificación comercial y uso compatible según cuadro de índices de uso de actividades urbanas permisibles y de acuerdo a las normas municipales vigentes. Deberá estar ubicado como mínimo a 400.00 ml. del punto más cercano a establecimientos educativos públicos y/o privados, centros religiosos, wawa wasi, cunas, guarderías, parques, centros comunales o centros de reunión con participación de niños, cuya influencia atente contra la moral y las buenas costumbres de sus asistentes. Así mismo deberá mantenerse retirado a una distancia de 300.00 ml. de las zonas residenciales de nivel R3, R4, R5, y/o la

Zonificación vigente compatible con la ordenanza N° 620 de la MMI.

De la Aceptación Vecinal:

Deberá acreditarse, mediante documento la aceptación vecinal del 80% de todos los propietarios de los predios colindantes hacia ambos lados del lote y del frente en un radio de 300.00 ml. Dicho documento deberá contener obligatoriamente; nombre, apellidos, N° DNI. y la dirección exacta del inmueble colindante.

Seguridad:

Exigible; Botiquín, extintor, señalización de emergencia.

Aprobación técnica:

Informe a detalle favorable del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Informe Técnico favorable del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Informe Técnico favorable emitido por el calificador de establecimientos de hospedaje de acuerdo a la resolución Ministerial N° 151-2001-ITINCI/DM, Certificado de clasificación y/o categorización emitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MICENTUR), cumplimiento de las normas técnicas conforme lo señala el artículo 7° del D.S. N° 029-2004-MICENTUR.

Circulación:

Acceso mínimo 1.20 ml directo desde la vía pública; Pasadizos. Mínimo 1.20 de ancho y debidamente ventilado, Puertas: Principal directa desde la vía pública, hoja batiente al exterior con ancho mínimo de 1.20 ml. Escaleras: Ancho mínimo 1.20 de 0.30 c/paso y 0.18 ml. de descanso con largo igual al ancho y sin abanico, escaleras contra incendios en todos los pisos según calculo de evacuación del Reglamento Nacional de Construcciones (RNC).

Estacionamientos:

Deberán ubicarse al interior del local 1 espacio por cada 50.00 m2 de área techada, con rampa de acceso de 12% como máximo, y con puerta de ingreso no levadiza.

Acceso Minusvalidos.

Deberá reunir las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para la accesibilidad a las personas con discapacidad, según R.M. N° 069-2001-MTC.

En los casos de usos mixtos, se evaluará, de acuerdo a las especificaciones técnicas, señaladas en el reglamento Nacional de Construcciones y las normas Municipales específicas de la zona donde se ubique el local.

### **Artículo Séptimo.- AMBIENTES PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS**

Los ambientes destinados a la preparación de alimentos (cocina) deberán ser visualizados desde el Comedor. Esto es obligatorio para todos los establecimientos que preparen alimentos. El ambiente para cocina deberá estar iluminado y ventilado de modo natural, sus paredes deberán ser recubiertas con material liso e impermeable hasta una altura no menor de 1.80 ml; asimismo deberá contar con sistema de evacuación de humos y vapores. El resto de la superficie de paredes deberá estar pintado con pintura lavable de color claro, preferentemente blanco. Los pisos serán superficies impermeables y deberán contar con un sumidero para facilitar su limpieza.

### **Artículo Octavo.- DE LAS AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO**

Para el funcionamiento de los establecimientos correspondientes a las categorías Restaurantes, Snack Bar, Juegos Electrónicos, Billares, Salón de Recepciones, Teatros, Hospedaje, Hoteles y similares, es obligatorio lo señalado en el D.S. N° 013-2000-PCM y D.S. N° 100-2003-PCM y modificatorias con relación al Procedimiento de Inspecciones Técnicas de Defensa Civil.

Las solicitudes de Autorizaciones de Funcionamiento se regirán por el procedimiento establecido en la ordenanza N° 052-03-MDCH

### **Artículo Noveno.- HORARIOS**

Establecer como horario de funcionamiento y atención al público de las actividades comerciales mencionadas, será de 06.00 a.m. a 11.00 p.m., y en los casos de desarrollar

actividades que ameriten horario especial, deberá adecuarse a lo señalado en la Ordenanza N° 055 -03 del 2-11-03.

**Artículo Décimo.- CONTROL DE RUIDOS**

Los Snack Bar, Juegos Electrónicos, tragamonedas Billares, Salón de Recepciones, Teatros y Restaurantes no podrán generar ruidos molestos en cumplimiento del D.S. N° 085-2003-PCM Reglamento de estándares nacionales de Calidad Ambiental para Ruido y la Ordenanza N° 021-2001-MDCH. para la supresión y limitación de los ruidos nocivos y molestos es decir, no podrán exceder los siguientes niveles:

En zonificación	De 7.01 hs. a 22 hs.	De 22.01 hs. a 7:00 hs.
En zonas de protección especial	50 decibeles	40 decibeles
Zonificación residencial	60 decibeles	50 decibeles
En zonificación comercial	70 decibeles	60 decibeles
En zonificación industrial	80 decibeles	70 decibeles

**Artículo Décimo Primero.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

A) Se podrá permitir la utilización u ocupación del retiro municipal del lote siempre y cuando sea de uso temporal y removible de acuerdo a lo establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Chorrillos, considerando además que el mobiliario de estos ambientes sean de carácter no permanente.

B) No se permitirá la ubicación ni funcionamiento de locales de espectáculos en los cuales se consuma bebidas alcohólicas en los pisos superiores al segundo nivel.

C) En los establecimientos en general que emitan sonidos, los recintos o ambientes donde funcionará deberán tener las condiciones acústicas que permitan que los sonidos no alteren la tranquilidad del vecindario **CONSIDERAR PARÁMETROS ACÚSTICOS.**

D) No se permitirá la presencia de personas que se dediquen a llamar en la vía pública para que ingresen al espectáculo, establecimientos públicos y actividades recreacionales.

E) Para el caso de establecimiento de diversión que utilicen grupos electrógenos cuyos ruidos afecte el aspecto auditivo de los vecinos éstos deberán ser ubicados en una habitación cerrada y acústica para evitar el ruido molesto, previo estudio técnico.

F) No se permitirá bajo ningún motivo autorizaciones para el expendio de productos o atención al público en áreas de dominio público.

G) Ningún establecimiento comercial, industrial o de servicios podrá funcionar después del horario autorizado, caso contrario se procederá de acuerdo a la Ordenanza de Sanciones Administrativas N° 051-04-MDCH. se procederá a la clausura temporal del establecimiento y de persistir en el hecho se procederá a la revocatoria de licencia de apertura de funcionamiento otorgada o la clausura definitiva y/o tapiado del mismo.

H) Los conductores de los locales se harán responsables por la seguridad interna como externa del local.

I) Los propietarios de los locales serán responsables solidarios en caso de alquiler, con los administradores y/o conductores de los establecimientos comerciales.

**Artículo Décimo Segundo.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

La Municipalidad a través de su órgano de control está facultada para realizar fiscalizaciones periódicas a establecimientos sin previo aviso a efectos de verificar si se mantienen las condiciones técnicas administrativas señaladas en el presente Reglamento con los cuales se otorga la Licencia y que no impliquen costos, ni trámites a los administrados, caso contrario podrá revocarse la licencia otorgada de detectarse infracciones o falsedades u otras situaciones legales que no permitan que en el local pueda seguir funcionando adecuadamente sin perjuicio de las medidas penales o civiles a que hubiera lugar en forma solidaria entre el conductor y el propietario del inmueble si fuera el caso.

Cuando el uso de local cause molestias a los vecinos estos puedan formular denuncias individuales y colectivamente quienes sean los directamente afectados o tengan causa justa para reclamar.

Recibida la denuncia la Municipalidad calificará el carácter de la misma pudiendo ordenar inspecciones oculares o peritajes si la complejidad del caso lo amerite para iniciar las acciones contra el conductor del establecimiento e instaurar un procedimiento sancionador o un acuerdo trilateral.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo Décimo Tercero.-** Otorgar plazo de 60 días a los locales ya autorizados para adecuarse a la presente ordenanza.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Los conductores de los locales comerciales señalados en la presente ordenanza y que a la fecha cuenten con expediente en trámite destinado a los usos indicados deberán obligatoriamente adecuarse a la presente norma.

**Artículo Décimo Quinto.-** Facúltese al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias y demás medidas, para la correcta aplicación de la presente ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo Décimo Sexto.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, División de Obras Privadas, Oficina de Comercialización y Mercados, División de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

16000



**Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para prestar servicios de cobranza, fiscalización tributaria y recuperación de deuda tributaria de SEDAPAL**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 023-A-2005-SEGE-06-MDEA**

El Agustino, 5 de Setiembre de 2005

VISTO:

El Informe N° 0215-2005-GAF-MDEA remitido por Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 636 A-2005-GAJ-MDEA remitido por Gerencia de Asesoría Jurídica donde sustentan contratar una Empresa por Servicio de Cobranza, Fiscalización y Recuperación de Deuda Tributaria a Principal Contribuyente: SEDAPAL, bajo la modalidad de un servicio personalismo y Exonerar el proceso de la Adjudicación Directa Pública;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680; y concordante con el artículo I del Título Preliminar y el Art. 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en primer lugar se ha incluido en el Plan Anual el proceso de selección clasificado como Adjudicación Directa Pública y Registrado en el SEACE respectivamente bajo el sistema de contratación a porcentaje y aprobado su modificación mediante Resolución de Alcaldía N° 327-A-2005-SEGE-02-MDEA del 2/9/2005.

Que, se ha ejecutado el trabajo de Fiscalización a los predios del Principal Contribuyente SEDAPAL, determinándose una Deuda S/. 12'027,553.87 de Nuevos Soles por el período 2000 al 2004 y sólo se ha notificado a SEDAPAL por el período 2000 con una Resolución de Determinación N° 14500-2004-GR-MDEA registrando en ese momento un monto de S/ 4'019,135.29 Nuevos Soles y un insoluto de S/. 1'736,239.92 Nuevos Soles, recibiendo la Carta N° 643-2005-GF donde SEDAPAL comunica que contratará al CONATA a fin de que sea quien ejecute la Fiscalización Tributaria al conjunto de sus predios;

Que, en tal sentido, las áreas usuarias presentan un cuadro de adeudos pendientes por parte de la Empresa SEDAPAL con liquidación actualizada por el área de Fiscalización Tributaria desde el período 2000 hasta el 2004, trayendo como efecto que Gerencia de Rentas recomiende contratar a un especialista en Cobranza, Fiscalización Tributaria y Recuperación de Deuda Tributaria al Principal Contribuyente: SEDAPAL, a través de un servicio personalísimo por un período de seis (6) meses y que se encargue primero de recuperar el monto insoluto de S/. 791, 894.13 Nuevos Soles equivalente al período 2000 y retribuirse el 20% incluido IGV (S/. 158, 378.80) Nuevos Soles), pudiendo incrementarse éste de acuerdo a que logre la cobranza efectiva de los períodos no prescritos.

Que, mediante los Informes N° 447-443-05-GR-MDEA y N° 161-2005-SGFT-GR-MDEA remitidos por Gerencia de Rentas y Subgerencia de Fiscalización Tributaria respectivamente concuerdan que se debería contratar una Empresa Especializada que preste los servicios de Cobranza, Fiscalización Tributaria y Recuperación de Deuda Tributaria al principal Contribuyente: SEDAPAL, con amplia experiencia profesional en el mercado calificado bajo la modalidad de un servicio personalísimo a fin de que concilie la información de los trabajos ejecutados por los técnicos de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad y los que ejecutará el Concejo Nacional de Tasaciones (CONATA) requerido por la propia Empresa SEDAPAL y de ese modo garantizar el recupero de la deuda tributaria dentro de los plazos fijados en la Ley de Tributación Municipal.

Que, a tal efecto con Informe N° 447-05-GR-MDEA y el N° 166-2005-SGFT-GR-MDEA remitidos por Gerencia de Rentas y Subgerencia de Fiscalización Tributaria sugieren se contrate a la Empresa OLIVIER INDUSTRIAL TRADING (OINTRA) S.A.C., porque ésta cumple con las características particulares o especiales para desarrollar y ejecutar el servicio descrito, en consideración a su especialidad en Cobranza Tributaria y a la complejidad que representa la recuperación de la Deuda ante SEDAPAL por un conflicto de competencias entre dos entidades del Estado, lo que justifica contratar a la Empresa OINTRA S.A.C. por Servicios Personalísimos, más cuando se ha indagado en el mercado nacional que el porcentaje a cobrarse es el más bajo; es decir, cobrar el 20% incluido IGV del monto a recaudar.

Que, Gerencia de Rentas además señala que la experiencia relevante de la Empresa OINTRA S.A.C. es asesorar a instituciones públicas y privadas en el que se desempeñan como especialistas, en recuperador de deudas tributarias, con reconocido prestigio profesional; su conocimiento de las materias afines a las Municipalidades y en particular sobre el conflicto técnico legal que se busca resolver ante SEDAPAL, éstos tienen expresa relación con las diversas instalaciones que tiene Sedapal en el distrito; así como su solvencia moral, satisfacen los requisitos de idoneidad exigidos y los distingue de los demás profesionales que puedan prestar este servicio;

Que, mediante Informe N° 636-A-2005-GAJ-MDEA, Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina por la factibilidad de que se proceda a la contratación por servicios personalísimos a la Empresa de cuyos requisitos ha tenido a bien de sustentar la Gerencia de Rentas a fin de que realice la cobranza y recuperación de deuda tributaria que SEDAPAL tiene con la Municipalidad; es decir, justifica contratar a una Empresa competente y caracterizada por su alta especialización y sofisticación necesaria y la entidad logre recuperar efectivamente la deuda del Impuesto Predial, normada dicha contratación en el Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 145° de su Reglamento aprobada con el D.S. N° 083-2004-PCM y el D.S. N° 084-2004-PCM respectivamente;

Que, el inciso f) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM -en adelante la Ley-, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen por servicios personalísimos, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de la Ley antes acotada;

Que, el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, dispone que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales procede la exoneración por

servicios personalísimos para contratar con personas naturales notoriamente especializadas, siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular o conocimientos evidenciados y apreciados de manera objetiva por la entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se establece que las contrataciones a que se refiere el Artículo 19° se realizarán mediante acciones inmediatas y deberán ser aprobadas mediante Acuerdo de Concejo, la cuál deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y copia de ella, junto con los informes que la sustentan, deberán remitirse a la Contraloría General de la República y al Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como publicarse adicionalmente a través del SEACE;

Que, ante el contexto expuesto y a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Ley de Presupuesto del Sector Público Ley N° 28427, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar del proceso de la Adjudicación Directa Pública, por tratarse de un servicio personalísimo, para que se inicie la prestación del Servicio de Cobranza, Fiscalización Tributaria y Recuperación de Deuda Tributaria al Principal Contribuyente: SEDAPAL, por un monto a recaudar de S/. 791, 894.13 Nuevos Soles, según las consideraciones expuestas.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que contrate los servicios de la Empresa Olivier Industrial Trading S.A.C. (OINTRA), correspondiéndole como valor referencial el 20% incluido IGV (S/. 158, 378.80 Nuevos Soles), mediante acciones inmediatas.

**Artículo 3°.-** Autoriza a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para realizar las modificaciones Presupuestales pertinentes en el Nivel Institucional y/o Nivel Funcional Programático.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General para que realice la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su publicación en el SEACE y remita copia del mismo acompañando el informe Técnico Legal a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro de los plazos previstos en la Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VICTOR M. SALCEDO RIOS  
Alcalde

16024

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Prorrogan suspensión de recepción de solicitudes a que se refiere la Ordenanza N° 110-MSI en el área de influencia del bosque "El Olivar de San Isidro"

#### ORDENANZA N° 124-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DITRITAL DE SAN ISIDRO:

CONSIDERANDO:

VISTO, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de setiembre de 2005; y,

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 110-MSI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo del 2005, se suspendió por un período de 120 días calendario la recepción de solicitudes de licencia de obra, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, certificado de compatibilidad de uso y licencia de funcionamiento en el área de influencia del bosque "El Olivar de San Isidro";

Que, es necesario prorrogar la vigencia de la citada suspensión por un período de 15 días calendario, en tanto se apruebe la norma que reglamente el otorgamiento de autorizaciones para el área de influencia del bosque "El Olivar de San Isidro"; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA N° 110-MSI**

**Artículo Primero.-** Prorrogar por el período de diez (10) días calendario la suspensión de la recepción de solicitudes de licencia de obra, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, certificado de compatibilidad de uso y licencia de funcionamiento en el área de influencia del bosque "El Olivar de San Isidro", establecida en la Ordenanza N° 110-MSI.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 16 días del mes de setiembre.

JORGE SALMÓN JORDÁN  
Alcalde

16081

### **MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

#### **Suspenden otorgamiento de autorizaciones a nuevas personas jurídicas para prestar servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores**

##### **ORDENANZA N° 072**

San Juan de Lurigancho, 22 de agosto de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; en sesión de la fecha, el Dictamen N° 005 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio ambiente que remite el proyecto de Ordenanza que suspende el otorgamiento de Autorizaciones a nuevas Personas Jurídicas para prestar Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de San Juan de Lurigancho;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el numeral 3.2. del Artículo 81º señala que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales respecto al tránsito, vialidad y transporte público, es "Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, dispone en su Artículo 3º que, el objetivo de la Acción estatal, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como de la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Y el artículo 18º inciso a), del mismo cuerpo legal expresa que, las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte en general de acuerdo a los Reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad provincial respectiva y en particular, la regulación de transporte menor (mototaxis y similares).

Que, la Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores - Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, señalando en su artículo 3º que, el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la municipalidad correspondiente, donde presta dicho servicio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2000-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2000-MTC, se aprobó el texto del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no motorizados, disponiendo en su Artículo 1º que la Municipalidad Distrital donde se presta el servicio es la competente para otorgar la autorización.

Que, el Artículo 10º del Reglamento citado en el párrafo que antecede dispone que la municipalidad distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores es competente para autorizar dicho servicio; así como aplicar las sanciones por infracciones a dicho reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, la Ordenanza N° 241-99-MML, establece en su artículo 5º inciso 7) sobre las competencias de las Municipalidades Distritales; las cuales deben determinar el número de personas jurídicas que prestarán el servicio de transporte en vehículos menores, sustentados en estudios técnicos, considerando la antigüedad de los que han estado prestando el servicio, la extensión de las zonas y otros parámetros específicos que determine la autoridad municipal.

Que, la Ordenanza N° 015-2000, que aprueba el Reglamento de Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el distrito de San Juan de Lurigancho; establece en su artículo 2º que la Autoridad Administrativa Distrital es competente para autorizar mediante Resolución a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos, para que presten Servicio de Transporte de Pasajeros en la Zona y/o Vías de trabajo establecidas. Y mediante Ordenanza N° 025-2001 se aprobó el Reglamento para la aplicación de sanciones por infracciones a disposiciones que regulan el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 002, publicado el 25 de enero de 2004, se aprobó el estudio técnico de determinación de la flota vehicular según la demanda del servicio público de pasajeros en vehículos menores. Y con Ordenanza N° 034, publicada el 17 de junio de 2004, se modificó el Reglamento de Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y Reglamento para la Aplicación de Sanciones por Infracciones a Disposiciones que regulan dicho servicio, señalando en su Tercera Disposición Complementaria y Transitoria, que no se otorgarán autorizaciones a personas jurídicas para la prestación del Servicio Público de Transporte especial de

Pasajeros en Vehículos Menores en zonas de trabajo cuya demanda de flota vehicular ya se encuentre cubierta según lo establecido en el estudio técnico.

Que, en el distrito de San Juan de Lurigancho, actualmente existen 88 Personas Jurídicas y 2419 vehículos debidamente autorizadas para prestar Servicio de Transporte de pasajeros en vehículos menores, que prestan dicho servicio en 66 zonas de trabajo, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N° 017-99-MSJL.

Que, es facultad de la autoridad municipal velar por el interés social, la seguridad e integridad física de los ciudadanos al utilizar los servicios públicos, que la gran cantidad de Personas Jurídicas que prestan el servicio de Transporte de pasajeros en vehículos menores en el distrito de San Juan de Lurigancho, ha generado el incremento desmesurado del Parque Automotor menor y la sobreoferta del servicio, produciendo una disputa de paraderos y pasajeros, lo cual trae como consecuencia que el servicio prestado sea ineficiente, por el deterioro de sus unidades y el incremento de riesgos de accidentes. Por lo que, es necesario suspender el otorgamiento de Autorizaciones a nuevas Personas Jurídicas para prestar el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, teniendo presente que las zonas de trabajo establecidas para dicho servicio ya cuenta con Personas Jurídicas Autorizadas.

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo, las ABSTENCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES JUAN NERIO SILVA MALLQUI, NESTOR NEPTALI CARPIO SOTO, JUAN BALDEÓN SURICHAQUI y ROMER LAYME ESCOBAR, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** SUSPÉNDASE por 180 días y/o hasta que se implemente el Plan Integral de Ordenamiento y Tratamiento Especial de Vehículos Menores en el distrito, el otorgamiento de autorizaciones a nuevas Personas Jurídicas para prestar el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Administrativos Municipales, Jefatura de Autorizaciones y Registros Municipales, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas en el tema, para que en atención a sus funciones y competencias, establezcan un Plan Integral de Ordenamiento y Tratamiento Especial de Vehículos Menores que prestan el Servicio Público de Transporte en el distrito de San Juan de Lurigancho.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

**Artículo Primero.-** Los procedimientos de otorgamiento de autorización a nuevas Personas Jurídicas para prestar el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ordenanza, continuaran su trámite regular hasta su conclusión.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES  
Alcalde

16001

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Declaran habilitada como urbana área de terreno ubicada en el Cercado del distrito**

RESOLUCIÓN N° 594-2005-RASS

Santiago de Surco, 15 de setiembre de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 79° numeral 3.6.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas;

Que, en uso de dichas atribuciones, mediante Ordenanza N° 202-MSS (Artículo 8°) publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27.10.2004 se encargó a la Gerencia de Desarrollo Urbano, hoy denominada Gerencia de Inversión Privada, la elaboración de la documentación técnica para aprobar de oficio la Habilitación Urbana del área consolidada como urbana en el Cercado del distrito y de las zonas denominadas Parque Alto y Parque Bajo cuyo trámite de saneamiento físico legal no se encuentre a cargo de COFOPRI;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento de Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, habiéndose incorporado la Decimoséptima Disposición Transitoria que determina el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, en la cual se establece que: "Las Municipalidades Distritales en su jurisdicción, identificarán los predios ubicados en zonas urbanas consolidadas, que se encuentren como urbanos en la Municipalidad e inscritos como rústicos en el Registro de Predios, declarándolos habilitados de oficio mediante Resolución de Alcaldía, disponiendo la inscripción registral del cambio de uso de rústico a urbano, acto este que será gestionado por el propietario";

Que, de acuerdo a las definiciones consideradas en el Título II, Capítulo II, numeral II-II-1 del Reglamento Nacional de Construcciones aprobado por Decreto Supremo N° 063-70-VI, un predio o terreno urbano se considera a todo aquel que cuenta con los servicios generales propios de la población en la que se ubica o los establecidos en los reglamentos correspondientes, y definen los servicios como: Públicos Complementarios (Educación, Salud, Comercio, Comunicaciones, Finanzas, Seguridad Interior, Energía, Religión, Recreación y Social) y los Públicos Domiciliarios (agua, desagüe, luz, energía, gas, teléfono y en general servicios que se prestan directamente a las unidades de vivienda);

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 273 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima establece la facultad de las municipalidades distritales de aprobar de oficio los planeamientos integrales que requieran para asegurar el adecuado desarrollo urbano de una determinada zona o barrio, estableciendo entre otros, las áreas para accesos viales y aportes reglamentarios obligatorios, igualmente que las resoluciones que aprueben estos planeamientos integrales de oficio serán inscritas en los Registros Públicos y una vez aprobadas e inscritas constituyen cargas a la propiedad de cumplimiento obligatorio exigibles inclusive coactivamente;

Que, dentro de dicho marco normativo y técnico, la Gerencia de Inversión Privada de la Gerencia Central de Desarrollo Local ha elaborado el estudio en una primera etapa, a fin de declarar habilitada como urbana de oficio la zona de vivienda que conforma parte del Cercado del distrito, identificada como Macrozona 1, teniendo en consideración que dicha zona constituye área rústica que se encuentra totalmente consolidada como urbana;

Que, para determinar el ámbito de intervención se ha tomado en cuenta el grado de consolidación, la antigüedad de los inmuebles, así como también los que cuentan con los servicios públicos (agua, luz, desagüe, equipamiento urbano), habiéndose determinado que la Macrozona 1 reúne todos estos requisitos para que sea declarado urbano de oficio;

Que, conforme los propietarios inscriban sus predios en el Registro de Predios Urbanos de la IX Zona Registral - Sede Lima, las áreas efectadas como vías públicas quedarán inscritas como tales, quedando bajo la administración de la Municipalidad;

Que, en los casos de los propietarios no cumplan con inscribir registralmente sus predios y la Municipalidad no tenga la disponibilidad de las áreas afectadas, en previsión será necesario impulsar el proceso de expropiación a razón de la necesidad pública, tal como lo indica la Ley N° 27117 – Ley General de Expropiación;

Estando al informe N° 450-2005-GIPRI-GCDL-MSS, de la Gerencia de Inversión Privada; el Informe N° 100-2005-SGCU-GIPRI-GCDL-MSS de la Subgerencia de Consolidación Urbana e Informe N° 750-2005-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y al amparo de los dispositivos legales citados precedentemente;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Habilitada de Oficio, como urbana, el Área Bruta Total de 518,435.25 m<sup>2</sup>, constituida por el área rústica conformada por parte de la denominada Macrozona 1 ubicada en el Cercado del distrito de Santiago de Surco, conforme aparece en los Planos N° 5, 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 7C, y 7D, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Área Bruta Total que se declara habilitada como urbana en el artículo precedente, se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Bruta Total	518,435.25 m <sup>2</sup> .
Área de Vías Públicas	101,584.46 m <sup>2</sup> .
Área de Afectación Vial	10,332.03 m <sup>2</sup> .
Área de Recreación Pública	14,268.59 m <sup>2</sup> .
Área Útil	392,250.17 m <sup>2</sup> .

El Área Útil de descompone de la siguiente manera:

Área de Uso Residencial	336,980.53 m <sup>2</sup> .
Área de Equipamiento	55,269.64 m <sup>2</sup> .

El área de equipamiento se distribuye de la siguiente manera:

Educación	10,442.29 m <sup>2</sup> .
Otros Fines	44,827.35 m <sup>2</sup> .

El área útil destinada a Uso Residencial se distribuye de la siguiente manera:

Uso Residencial			
Manzana	N° de lotes	Numeración	Área en m <sup>2</sup>
2413	03	Del 12 al 14	443.21
2414	16	Del 02 al 17	2,186.00
2415	12	Del 01 al 12	5,690.61
2416	35	02, 03A, 03B del 04 al 06, del 08 al 25 y del 61 al 71	26,569.07
2417	02	02 y 03	3,531.57
2420	16	Del 11 al 26	14,163.86
2421	16	Del 01 al 16	2,320.63
2422	18	Del 01 al 18	2,496.97
2423	20	Del 01 al 20	6,300.59
2424	10	Del 01 al 02 y del 05 al 12	2,498.95
2425	16	Del 01 al 16	5,706.61
2426	12	Del 01 al 03 y del 05 al 13	3,685.31
2428	22	Del 01 al 22	9,656.36
2429	26	Del 01 al 26	9,908.45
2432	65	Del 01 al 05, del 07 al 16, 18A, 18B, 19C, 19B, del 19 al 24 y del 28 al 67	11,206.40
2440	08	01 y del 13 al 19	6,346.02
2441	12	Del 01 al 12	1,071.54
2460	03	Del 01 al 03	470.40
2470	19	Del 02 al 20	6,853.98
2477	67	15, 17, 18, 19A, 19B del 20 al 29, 30A, 31A, del 32 al 43, 44A, 45A, del 46 al 50, 51A, 51B, 52A, 52B y del 53 al 79	18,958.43
2478	20	Del 02 al 21	8,739.52

Manzana	N° de lotes	Numeración	Área en m <sup>2</sup>
2479	67	Del 01 al 67	33,572.20
2485	15	Del 01 al 15	1,288.66
2489	08	Del 01 al 08	1,185.56
2492	34	Del 01 al 15, del 17 al 34 y 36	8,122.95
2702	25	Del 02 al 04 y del 13 al 34	19,159.26
2703	66	Del 01 al 66	17,171.04
2704	01	02	698.29
2705	45	Del 01 al 06, 08A, 08B del 09 al 38 y del 41 al 47	25,426.71
2706	33	Del 01 al 03, del 05 al 18, del 20 al 26, del 28 al 32, 33A, 33B, 34 y 35	12,848.41
2708	15	Del 01 al 15	3,557.74
2709	54	Del 01 al 54	11,677.76
2710	29	Del 01 al 29	12,606.31
2711	60	Del 01 al 24, del 26-01 al 26-04, del 26-06 al 26-26 y del 28 al 38	31,491.10
2715	46	Del 37 al 43 y del 46 al 84	9,370.05
<b>Total</b>	<b>916</b>	<b>Área Total</b>	<b>336,980.53</b>

**Artículo Tercero.-** Dispóngase la inscripción registral del cambio de uso de rústico a urbano de los lotes que se declaran urbanos mediante la presente Resolución, que figuran en los Planos N°s. 7A, 7B, 7C y 7D, acto que se formalizará mediante gestión individual a realizar por el propietario de cada uno de los lotes ante el Registro de Predios de la IX Zona Registral – Sede Lima, para cuyo efecto la Gerencia Central de Desarrollo Local expedirá, el correspondiente Plano Catastral debidamente verificado en el campo, previa presentación del formulario que se aprueba con la presente Resolución, como Anexo N° 2.

**Artículo Cuarto.-** Aprobar el planeamiento integral correspondiente al área bruta total a que se refiere el Artículo Primero, estableciendo las áreas afectadas por vías para futuros accesos, ampliación y/o alineamiento, como figuran en el Plano N° 6, determinándose los lotes afectados identificados por sus códigos catastrales conforme al Cuadro de Áreas Afectadas que se aprueba como Anexo N° 1 de la presente Resolución. El resto de vías no precisadas en los planos que se aprueban mantienen las características correspondientes a las habilitaciones urbanas de la que forman parte.

Las áreas afectadas antes indicadas, que figuran en los Planos N°s. 6A, 6B, 6C y 6D, serán consideradas, para efectos de la inscripción registral, dentro del área de vías públicas y deberán inscribirse como tales, para su cumplimiento obligatorio y exigible inclusive coactivamente, de conformidad con el Artículo 8° de la Ordenanza N° 273 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; en consecuencia la Municipalidad de Santiago de Surco no otorgará autorización o licencia al propietario del predio afectado por vía que no haya cumplido con la entrega del mismo.

**Artículo Quinto.-** La Gerencia de Inversión Privada, de acuerdo a lo señalado en el noveno considerando, elaborará el expediente técnico considerando las áreas afectadas por vías locales a que se refiere el Artículo Cuarto y remitirá al Concejo Distrital para que en uso de su competencia determine la necesidad pública, requiriendo al Congreso de la República la autorización de expropiación expidiendo la Ley respectiva.

**Artículo Sexto.-** La Gerencia de Inversión Pública, conforme se inscriban las áreas afectadas por vías públicas y/o culmine el proceso expropiatorio al que se hace referencia en el artículo precedente, se encargará de la elaboración de los expedientes técnicos y ejecución de las Vías Públicas.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Secretaría General, remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y efectuar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT  
Alcalde

**ANEXO N° 2**



*Municipalidad de Santiago de Surco*

**EXPEDIENTE N°**

**SOLICITUD DE PLANO CATASTRAL - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° \_\_\_\_\_:**

**1. NOMBRE DEL SOLICITANTE:**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
D.N.I. N°	DOMICILIO LEGAL	

**2. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL:**

FICHA	PARTIDA	CÓDIGO DE PREDIO

**3. UBICACIÓN DEL PREDIO:**

MZ.	LOTE	AV./JR./CALLE/PASAJE	N°	INTER.

**4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- a) DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.
- b) CONSTANCIA DE POSESIÓN.
- c) PLANO DE UBICACIÓN.

**5. DECLARACIÓN JURADA<sup>1</sup>**

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE SE BRINDA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE FORMULARIO SON VERDADEROS.

**FIRMA**

<sup>1</sup> LA DECLARACIÓN JURADA SE SUSTENTA EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD REGULADO EN EL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, DE COMPROBARSE LA FALSEDAD DE LA DECLARACIÓN JURADA SE APLICARÁN LAS DENUNCIAS Y MULTAS RESPECTIVAS.

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA EL SALVADOR****Regulan procedimiento de aprobación de Planos de Prehabilitación urbana para gestionar factibilidad y ejecución de servicios de agua, alcantarillado y electrificación de terrenos destinados a vivienda****ORDENANZA MUNICIPAL N° 115-MVES**

Villa El Salvador, 6 de setiembre de 2005

Visto: Los Informes N°s. 567 y 594-05/MVES-GDESUR, de fechas 12 y 25.8.2005, suscritos por la Gerente de Desarrollo Urbano;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos señalados en la parte introductoria, la Gerente de Desarrollo Urbano señala que para dar solución al problema del inadecuado servicio de agua, desagüe y electrificación, es necesario que se viabilice el proceso de saneamiento físico-legal;

Que, es conveniente regular el procedimiento que deben cumplir las personas u organizaciones que requieran la aprobación de Planos de Prehabilitación Urbana exclusivamente para los fines de gestionar la factibilidad y la ejecución de sus proyectos de Dotación de Servicios Básicos de Agua, Alcantarillado y Electrificación, correspondientes a terrenos destinados al uso de vivienda que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza se encuentran consolidados en su posesión y que no cuenten con Habilitación Urbana aprobada oficialmente;

Estando a lo informado y debatido, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 761-2005-OAJ/MVES, de fecha 23.08.2005, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza regula el procedimiento que deben cumplir las personas u organizaciones que requieran la aprobación de Planos de Prehabilitación Urbana exclusivamente para los fines de gestionar la factibilidad y la ejecución de sus proyectos de Dotación de Servicios Básicos de Agua, Alcantarillado y Electrificación, correspondientes a terrenos destinados al uso de vivienda que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza se encuentran consolidados en su posesión y que no cuenten con Habilitación Urbana aprobada oficialmente.

**Artículo 2°.- BASE JURÍDICA**

El presente dispositivo se fundamenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Estado y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional.
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas y su modificatoria la Ley N° 27135.
- d) Reglamento Nacional de Construcciones.
- e) Decreto Supremo N° 011-98-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas.
- f) Decreto Supremo N° 012-99-MTC, que modifica los literales a) y e) de la Norma Técnica S.111 Factibilidad de

Servicios, y el S112 Documentos del Proyecto del Título X del Reglamento Nacional de Construcciones.

h) Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano de Sistema Vial Metropolitano de Lima.

i) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3°.-** Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza:

a) Las personas naturales, integrantes de una Organización con fines de vivienda.

b) Las personas jurídicas que establece el Código Civil, debidamente inscritas en los Registros Públicos (SUNARP).

c) Las Organizaciones con fines de vivienda reconocidas por la Municipalidad de Villa El Salvador. Entiéndase comprendidas dentro de las Organizaciones mencionadas a las Asociaciones de Vivienda, Asociaciones Pro-Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Asentamientos Humanos, Centros Poblados y en general todo tipo de Organizaciones que tengan un fin no lucrativo y que haya sido inscrita y reconocida en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza se orienta a facilitar el acceso a los servicios básicos a personas naturales u organizaciones que no tengan fin de lucro o comercialización de lotes, previa evaluación de las áreas correspondientes de la Municipalidad. No se podrán acoger a la presente los que se encuentren incurso en problemas judiciales y/o ilícitos penales por la propiedad del terreno, ni los que cuenten con zonificación no compatible para el uso de vivienda.

**Artículo 5°.-** El procedimiento, los requisitos y los plazos para la tramitación de los expedientes que se acojan a la presente Ordenanza, serán establecidos mediante la emisión de los dispositivos que resulten necesarios para la reglamentación, así como mejor aplicación de esta norma, facultándose al señor Alcalde para la suscripción de los mismos.

**Artículo 6°.-** En el caso de todas aquellas personas poseionarios de predios que cumplan con el procedimiento y acrediten indubitablemente la posesión del predio en el cual residen, la Municipalidad previa evaluación les extenderá a su solicitud, la Constancia de Posesión y Certificado de Prehabilitación Urbana correspondiente.

**Artículo 7°.-** Los solicitantes deberán respetar las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y las que posteriormente se expidan en lo que respecta al Sistema Vial Local y por las Ordenanzas Municipales N° 127 y N° 195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el Sistema Vial Metropolitano.

**Artículo 8°.-** Las personas que soliciten acogerse a este procedimiento de Prehabilitación Urbana, deberán presentar los documentos necesarios para acogerse a cualquiera de los procedimientos de conclusión del proceso administrativo reconocidos por Ley, respecto de los trámites en curso que a la fecha se encuentren pendiente de resolución, en relación a trámites vinculados a las Habilitaciones Urbanas y/o Visación de Plano de Lotización.

**Artículo 9°.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, las solicitudes que se presenten ante la Municipalidad se registrarán por su propio Reglamento.

**Artículo 10°.-** Todos aquellos trámites que concluyan con la expedición favorable de la respectiva Resolución en el marco de la presente Ordenanza, podrán solicitar la Factibilidad y/o Ejecución de obras de los servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos correspondientes, y cumplir con iniciar el proceso de Habilitación Urbana en vías de regularización con el objeto de lograr el Saneamiento físico legal de las áreas ocupadas.

**Artículo 11º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 12º.-** Encargar a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con las Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad el presente procedimiento de Habilitación Preurbana, con un costo ascendente al 15% de la U.I.T., con calificación de Silencio Administrativo Negativo (SAN), a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y cuyo requisitos serán establecidos en la reglamentación correspondiente.

**SEGUNDA.-** Dispóngase que las personas comprendidas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, que se acojan a esta norma hasta el 31 de diciembre del 2005, abonarán sólo el 50% del pago por concepto de Inspección Técnica indicado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de esta Municipalidad (Procedimiento N° 93).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA  
Alcalde

16018

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

**Establecen Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias cuya administración corresponde a la Municipalidad**

#### ORDENANZA N° 016-2005-MDLP

La Perla, 9 de setiembre del 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
LA PERLA:

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 9 de setiembre de 2005, el INFORME N° 0114-2005-GAT/MDLP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, MEMORANDO N° 1220-2005-GM/MDLP emitido por la Gerencia Municipal, INFORME N° 0116-2005-GAT/MDLP, INFORME N° 123-05-SGCyR-GAT/MDLP emitido por la Sub Gerencia de Control y Recaudación, INFORME N° 343-2005/SGEC-MDLP emitido por el Ejecutor Coactivo, INFORME N° 342-2005/SGEC-MDLP, emitido por el Auxiliar Coactivo, INFORME N° 339-2005/SGEC-MDLP, emitido por el Auxiliar Coactivo, MEMORÁNDUM N° 0111-2005-GAT/MDLP, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, INFORME N° 440-2005-SGFT/GAT-MDLP emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, MEMORANDO N° 1221-2005-GM/MDLP, emitido por la Gerencia Municipal, INFORME N° 164-2005-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, MEMORÁNDUM N° 1376-2005-GM/MDLP, INFORME N° 0143-2005-GAT/

MDLP, MEMORÁNDUM N° 1407-2005-GM/MDLP, INFORME N° 186-2005-GAJ/MDLP, INFORME N° 140-2005-GM/MDLP, MEMORÁNDUM N° 376-2005-ALC-MDLP, INFORME N° 216-2005-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, MEMORÁNDUM N° 582-2005-GSG-MDLP, INFORME N° 173-2005-GAT/MDLP y el Dictamen emitido por la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, sobre ESTABLECER LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA PERLA; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del país;

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Art. 33º del TUO del Código Tributario y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 953 establece que en los casos de tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor que la establecida por la SUNAT;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT publicada en el cuadernillo de normas legales del Diario Oficial El Peruano el día 6 de febrero del año 2003, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Sunat fijó el monto de la Tasa de Interés Moratorio en 1.5% mensual para las deudas en moneda nacional;

Que los Artículos 5º y 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establecen que son impuestos municipales entre otros: el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, etc.;

Que de acuerdo con el inciso a) del artículo 68º de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente;

Que es necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para la actualización de los tributos que administra, en los casos de incumplimiento de los cronogramas de pago establecidos;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º y del Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de los (as) señores (as) Regidores (as) y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

#### SE ACORDÓ:

#### ORDENANZA DESTINADA A ESTABLECER LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA PERLA

**Artículo 1º.-** Fijese en uno por ciento mensual (1.0%) la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias cuya administración corresponde a la Municipalidad Distrital de La Perla.

**Artículo 2º.-** Encargar a las Sub Gerencias de Administración Tributaria y Control y Recaudación dependientes de la Gerencia de Administración Tributaria así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el cumplimiento y control de lo dispuesto.

**Artículo 3º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS  
Alcade

15989

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN CRISTÓBAL**

**Exoneran de proceso de selección la  
adquisición de camioneta**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 001-2005-MDSCC**

San Cristóbal, 9 de setiembre del 2005.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN CRISTÓBAL  
CALACOA

Visto.- En sesión extraordinaria, de fecha 9 de setiembre del 2005, el Informe Técnico Legal N° 001-2005-UDAL, de fecha 8 de setiembre del 2005, en relación a la adquisición de una camioneta usada para la Municipalidad Distrital de San Cristóbal Calacoa.

CONSIDERANDO.

Que la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, ha previsto para el presente año en su plan anual de adquisiciones la adquisición de una camioneta doble

cabina , doble tracción, destinado para el despacho de Alcaldía.

Que en sesión de concejo de la fecha el pleno del concejo acordó, que esta camioneta tiene que ser de segundo uso, adquirida en CETICOS TACNA por cuanto el presupuesto no permite adquirir un vehículo nuevo.

Que CETICOS Tacna, dentro del mercado nacional es la única que ofrece vehículos de segundo uso con poco kilometraje de recorrido, Marca Toyota y de año reciente, por lo que la adquisición de este bien está contemplado en el artículo 144 del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", por lo que procede, exonerar del proceso de selección respectivo y adquirirse directamente el vehículo en CETICOS TACNA.

Por lo que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 146 del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado";

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Exonerar del proceso de Selección respectivo, para la adquisición de una Camioneta de segundo Uso, Marca "TOYOTA", doble cabina, doble Tracción , adquirida en CETICOS TACNA, debiendo adquirirse conforme al artículo 148 del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal proceda a su adquisición debiendo de contar con el asesoramiento del asesor legal de la Municipalidad y el Ing. Mecánico Eléctrico César Gutiérrez Quispe, para que procedan a su adquisición.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARCIAL CONDORI CUAYLA  
Alcalde

15986



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
RESOLUCIONES EN LA SEPARATA DE JURISPRUDENCIA**

Se comunica al Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Consejo de Minería y otros organismos públicos que emitan jurisprudencia que para efecto de publicar sus resoluciones deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Las resoluciones a publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.00 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
2. Las resoluciones deberán presentarse debidamente refrendadas en original y acompañadas de su respectivo oficio mediante el cual se solicite la publicación de éstas y se autorice el cobro de la tarifa correspondiente según sea el caso.
3. Las resoluciones de jurisprudencia se remitirán además en disquete o al siguiente correo electrónico: **jurisprudencia@editoraperu.com.pe**.
4. No se aceptarán oficios y resoluciones en fotocopia o de no estar acompañados por la versión electrónica.

**LA DIRECCIÓN**